

JUEGADO ENLEGADO DE LA SALA DE VACACIONES EN FUNCIONES DE
SALA DE JUSTICIA MILITAR DEL TRIBUNAL SUPREMO.

—00—

H

C U A R T A P I E C A

del sumario instruido para la depuracion de los hechos origi-
narios por el delito de rebelion militar en Andalucia.

Secretario Sr. Manzanuel

A U T O . -

En la Ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

(RELEVANTES: Los Don José Alorda Mujous, Don Antonio de Rueda Ureta, Don Juan Carmona Rey, Don Carlos Solar Madrid, Don Julio Martínez Barberana, Don Edoardo Aguilera Ibrente, Don Antonio Rodríguez Carmona, Don Carlos Rute Villanova, Don Gerardo Fernández Pérez, Don José Compagni Fernández Bernal, Don Antonio Aragón Sepúlveda, Don Francisco López Cantero, Don Francisco Pina Aldayni, Don Guillermo Honorio Euse, Don Manuel Tomás Laguna, Don Gabriel Peña Márquez, Don José Guiter Rodríguez y Don Candido Pardo-Pisantol y Gamazo, oficiales todos de Aviación Militar, con destino en el Aeródromo de Tableda, teniendo noticias en la mañana del día diez del actual, del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla, y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo, recibieron la visita de este General, sobre las dos de la tarde, en el Aeródromo, en ocasión de estar comiendo, sentándose dicho General a la mesa por indicación del ya procesado Comandante de Aviación, Don Francisco Martín Prats, sin protesta de oficial alguno, oyendo en aquel momento clara y expresamente al propio General Sanjurjo, que se había sublevado en Sevilla, contra el Gobierno y que contaba con toda o casi toda la Guarnición de dicha Ciudad, a pesar de lo cual formaron la Compañía de Reten. y permitieron que fueran revisados por el citado General, rindiéndole honores y aceptando la custodia de las armas y municiones que dió para un refresco de la tropa, sin que ninguno de aquellos oficiales se opusiera anteriormente a tales actos y pasaron y saliendo el General Sanjurjo del Aeródromo sin que nadie

le hiciera la menor indisposición contra el movimiento que al-
jio.-

CONSIDERANDO: Que los hechos relacionados con consti-
tutas del delito de rebelión militar previsto y castigado
en el párrafo segundo del artículo doscientos treinta y ocho
del Código de Justicia Militar, apareciendo de las presen-
tes actuaciones veritas suficientes y racionales e indicio-
vehementes de responsabilidad criminal, contra los oficia-
les de aviación consignados en el anterior resultando, por
su directa adhesión al movimiento de rebelión ya que con co-
nocimiento de los propósitos y carácter del General Sanjurjo
en tal movimiento, le aceptaron como Jefe de la Capitania Ge-
neral de Andalucía, adheriéndose tácitamente a la rebelión
según aparece de los hechos, expuestos en el precedente re-
sultando, en el que, en síntesis, se reproducen sus respecti-
vas declaraciones.)

CONSIDERANDO: Que la pena que en su caso y en su tí-
po puedan ser impuesta a los referidos inculcados, con arreglo
a lo prescrito en mencionado artículo, ha de ser superio-
rior a la de prisión correccional, y por tanto con forma a
la ley de Enjuiciamiento y referido Código, es procedente
decretar la prisión provisional de aquellos.-

CONSIDERANDO: Que con forma a invocada ley, deja ex-
igir la prestación de fianza a los inculcados, en cantidad
bastante a cubrir las responsabilidades de orden civil que
puedan serles impuesta, en el presente sumario. 2.

3. 3º ante el Sr. Secretario dijo: Se declaran pro-
cesados en este sumario y efectos a sus results y conexida-
des a Don José Alorda Mejias, Don Antonio de Rueda Ureta,
Don Juan Carreras Rey, Don Carlos Soler Madrid, Don Julio
Martínez Barberana, Don Medesto Aguilera Lorente, Don Antó-
nio Rodríguez Carreras, Don Carlos Rosta Vialnova, Don Gerar-
do Fernández Pérez, Don José Cospagui Fernández Bernal, Don

Antonio Aragón Sepúlveda, Don Francisco López Cantero, Don Francisco Pina Alcúyni, Don Guillermo Romero Haza, Don Manuel Tomás Laguna, Don Gabriel Peña Márquez, Don José Guitar Rodríguez y Don Cándido Pardo Pimentel -^{re}, con quienes se entenderán las posteriores diligencias en la forma y modo que la ley previene, recibiendo la declaración indagatoria, con instrucción de sus derechos.-

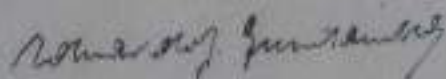
Se decreta la prisión provisional de los referidos inculcados, librándose a tal fin el oportuno mandamiento al Comandante Militar de esta Plaza.-

Requieraselas para que presten fianza cada uno de dichos procesados, de cien mil pesetas en el término de veinte y cuatro horas, y caso de insolencia total o parcial, acreditase en la forma acostumbrada, procediendo para ello, al embargo de sus bienes.-

Instruyaselo de sus derechos apelar contra esta resolución y valerse de Abogado y Procurador, poniéndose esta auto en conocimiento del Excmo Señor Ministro de la Guerra y del Ministerio Fiscal.-


Así lo propuse, acordé y firmé el Excmo Señor Don Juan Manuel Carrero y Marrón, Jefe Delegado por la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo, en la fecha y lugar indicados, certifico.-

211-

EXCERPTO
AL SE FISCAL

En el mismo día recibí un' lei integrando y
al esta copia literal del anterior auto al Sr. Fiscal,
de ley 16.-



Antonio de los Rios

VERIFICACION

En el mismo dia yo el Secretario teniente presente a los
procurado Don José Alora Mujica y demás procesados le di copia
literal del anterior auto. quedaron enterados y firman hoy 16.

Comisionario Interino

Don José Alora

[Signature]

Antonio de la Puente

Carlos Soler

[Signature]

Leodegardo Guille

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Guando Temambé

[Signature]

Antonio [Signature]

Francisco L. Gantero

Francisco [Signature]

[Signature]

Manuel [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

INDAGATORIA

DE Don José Alorda Mujica.-

Sumario núm. 10000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto, de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario, compareció el acusado

de estatura ojos : pelo ; rostro, color ; nariz ; boca ; labios ; dentadura ; ceja y, seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo, que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como que a sido natural de Soller, partido judicial de provincia de Baleares y bautizado en la parroquia de iden hijo de Julia y de Barbara, vecino de Sevilla partido judicial de iden provincia de iden habitante Aerodromo de Pablado de estado soltero, de ocupación Militar, de treinta y dos años de edad y instrucción

2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es más cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aeródromo de Sablada y de tener noticia la noche del 10 del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aeródromo sobre las dos de la tarde, en ocasión de estar comiendo, sentándose el referido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial ordenado en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que estaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de retén y permitieron que fueran revistada por aquel General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aeródromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que no es cierto lo que se le pregunta, digo que no es cierto parte de lo que se le pregunta y que se atiene a lo declarado y que en cuanto a la intervención del General Sanjurjo en su visita al Aeródromo, nada sabe porque estuvo durmiendo hasta las cinco de la tarde, sin que

terarse en absoluto de las vicisitudes de Sanjurjo durante todo el tiempo que estuvo.)

Leida que le fue la presente indagatoria se afirma y ratifica y firma Don S. S. y el Sr. Pina 1.º de 1917.

II/-

Sanjurjo

~~*Francisco*~~
~~*Sanjurjo*~~

Roberto de Guzmán

1198
1199

INDAGATORIA

DE
Don Antonio de Rueda Urta.-

Sumario núm.
-0000-

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto, de mil novecientos treinta
y , ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda expresado

do. de estatura ;
ojos ; pelo ; rostro, color ;
nariz ; boca ; labios ;
dentadura ; ceja y,
seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la
y minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama como queda dicho
natural de Sevilla, partido judicial de
iden provincia de iden y bautizado en
la parroquia de iden hijo de
Tosá y de María,
vecino de Sevilla
partido judicial de iden provincia de iden
habitante Sevilla
de estado Soltero
de ocupación Militar de treinta y tres
años de edad y instrucción.

2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración sí, que es por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene jurada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación castreña en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la noche del 10 del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde, en ocasión de estar comiendo, vistándose el repetido General a la vez por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial que se hallaba en aquel momento alra y expresamente al Sr. Sanjurjo se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que se hallaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual firmaron la compañía de retén y permitieron que fueran revistada por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que él pare un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, entendiéndose decir que no es cierto su contenido. y que así tiene en su todo lo que tiene declarado.-

(Preguntado: Si los acuerdos que tomaron en las diversas reuniones que celebraron en la mañana y tarde del día 10 del actual, en el Aerodromo para oponerse al movimiento

to de rebelión militar, lo consignaron en algun documento, dijo: que nó y que el indagado antes de las diez de la mañana no tomó parte ni intervención alguna, enterándose a la llegada que se estaba contra Sanjurjo, y que el acuerdo de Vechar a éste del Aerodromo se tomó a pesar de haber oido del Jefe, Martin Prata que había Triunfado en toda España, y que las columnas que vanian contra él de Madrid y de Cadiz, se le habían unido.)

Leida que lo fue la presente declaración indagatoria se afirma y ratifica y firma con S. B. y el Sr Fiscal. así fé.-

11/-

(Signature)
Antonio de Sueda
Procurador
Antonio de Sueda

INDAGATORIA

DE

Juan Carrana Rey.-

Sumario núm.

100000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno, de agosto, de mil novecientos treinta y , ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado que queda expresado

si margin, de estatura : ojos ; pelo ; rostro, color ; nariz ; boca ; labios ; dentadura ; ceja y, seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como queda dicho, natural de Almería, partido judicial de provincia de y bautizado en la parroquia de iden hijo de Matias y de Antonia vecino de Sevilla partido judicial de iden provincia de iden habitante Aerodromo de estado soltero de ocupación Militar de treinta y tres años de edad y con instrucción

2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

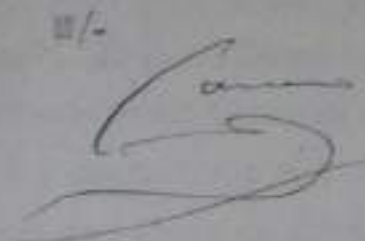
Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviacion con destino en el Aerodromo de Ibadra y de tener noticia la mañana del 10 del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde, en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prato, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial que se encontraba en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que estaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de retén y permitieron que fueran revistada por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que a pesar de lo que tiene dicho que ~~IGNORA~~ este lo que se le pregunta y que se atiene en un todo a lo que tiene anteriormente declarado, -conforme con lo que se le pregunta.-
(Preguntado, si los acuerdos que tomaron en las diversas reuniones que celebraron en la mañana y tarde del día 10-

del actual, en el Aerodromo, para oponerse al movimiento de -
 rebelión Militar, los consignaron en algun documento, dijo: Que
 no, añadiendo que desde Madrid se recibió un radio preguntando
 sobre las diez y media de la mañana, el material de vuelo dispo-
 nible en el Aerodromo, contestandole que nueve equipos se -
 podian formar, que despues se recibió otro radio, preguntando,
 que si para los nuevos aparatos de que se disponia, se dijese
 el material de astralladora y municiones que se contaba, con-
 testandole de lo que se disponia, ignorando la cantidad fija,
 por no recordarla, y que por la noche se preocupó, quedara mon-
 tado el servicio de iluminación de Campo, por si llegaba a esta
 algun aparato, así mismo para estar dispuesto a cualquier orden
 que se recibiese, no se acostó en el cuarto que le correspondia
 durante la noche, estando toda ella en vela.)

Leída que lo fué la presente declaración, se afirma
 y ratifica y firma con S. E. y el Sr. Fiscal, doy fé.-

W/-


 Juan Francisco
 Francisco
 Manuel Francisco

INDAGATORIA

DE

Don Carlos Soler Madrid

Sumario núm.

110000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos treinta
y , ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda dicho

de estatura ;
ojos ; pelo ; rostro, color ;
nariz ; boca ; labios ;
dentadura ; ceja y.
seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la
y minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama como queda expresado el cargo, -
natural de Ronda, - , partido judicial de
provincia de Huelva, - y bautizado en
la parroquia de Iden hijo de
Carlos y de Analia, -
vecino de Sevilla
partido judicial de Iden provincia de Iden
habitante Progreso n.º 14, -
de estado

de ocupación Militar caso
años de edad y de treinta y dos
instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores o Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene presentada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviacion con destino en el Aereodromo de Tablada y de tener noticia la noche del 10 del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aereodromo sobre las dos de la tarde, en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martin Prats sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial o soldado en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo se habia sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que estaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de retén y permitieron que fueran revistada por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que se destinó para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ni ninguno de sus demas compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aereodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigia, enterado dice: que no es cierto lo que se le pregunta y que se atiene en todo a su declaración, haciendo constar que como consecuencia del declarado de la formación y revista de la Compañía de Retén, se enteró despues por referencia de los Compañeros que la recepción a que asistió, una sobre las tres y...

sobre las tres y media, fué como protesta por la presen-
cia de Sanjurjo y por el levantamiento tambien.-
Preguntado para que manifieste si los acuerdos que se to-
maren en dichas reuniones se consignaron por escrito, dijo
que no.-)

Leída que le fué la presente declaración se afirma-
ratificó y firmó con S. A. y el Sr Fiscal. Hoy 16.-

R//-

Carlos Soler

Presidente

Abogado Fiscal

INDAGATORIA

DE

Don Julio Martinez Barberana.

Sumario núm.

400000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ... ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado Julio Martinez Bar-

... de estatura ... ojos ... pelo ... rostro, color ... nariz ... boca ... labios ... dentadura ... ceja ... y ... seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la ... y ... minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo que se llama ... como queda expresado, - natural de ... partido judicial de ... provincia de ... y bautizado en la parroquia de ... hijo de ... y de ... vecino de ... partido judicial de ... provincia de ... habitante ... de estado ... de ocupación ... de ... años de edad y ... instrucción.

2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escrivanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es una cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de este General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fueran recibidos por aquel General, rindiéndole honores y aceptando la suma de seiscientos pesetas que dió para un refresco de la tropa, así que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieron materialmente a tales actos y palabras, y volviendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que no es cierto lo que se le pregunta, (y que se tiene así declarado, y que no oyó nada al General Sanjurjo, pues estaba en un extremo de la mesa, y que tampoco vió que diera dinero el General Sanjurjo a la tropa, pero que se enteró por la noche).

1305

1205

Leída que le fué la presente declaración se afirmó y ratificó y firmó con S. E. y el Sr. Fiscal. Hoy

12/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Roberto Díaz

INDAGATORIA

DE

Don Modesto Aguilera Lorente,

Sumario núm.

--0000--

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno ----
de Agosto----- de mil novecientos treinta
y ---- ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda expresado-----

de estatura _____
ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____
nariz _____ ; boca _____ ; labios _____
dentadura _____ ; ceja _____ y _____
seña especial _____

Requerido para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede _____

Intraído del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª.—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama como justo dicho,

natural de Persona, - _____, partido judicial de
provincia de Jaén, - _____ y bautizado en
la parroquia de Juan _____ hijo de
Modesto _____ y de Mercedes _____
vecino de Sevilla
partido judicial de Idén provincia de Idén
habitante Avenida de Borbolla nº 22, -
de estado casado,

de ocupación Militar, de treinta, -
años de edad y instrucción.

2.ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aereodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del diez del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de te General en dicho Aereodromo sobre las dos de la tarde a ocasión de estar comiendo, sentandose el repetido General a la mesa por indicacion del Comandante don Francisco Martin Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se habia sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fueran revistada por aquel General, rindiendole honores y aceptando la suma de ochocientas pesetas que dió para un refresco de la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demas compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y aludiendo el General Sanjurjo del Aereodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigia, enterado dice: que no es cierto lo que se le pregunta y (que se atiene a lo declarado, no habiendo tenido noticias de la formación de la Compañía de reten, hasta que leyó la prensa.)

1207

1207

que fué la presente declaración: por si acaso se afirma y ratificay firma con S. A. y el Sr Fiscal. Soy fé.-

M/-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INDAGATORIA

DE

Don Antonio Rodríguez Carraóns

Sumario n.º

100000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos treinta
y ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda dicho

de estatura ;
ojos ; pelo ; rostro, color ;
nariz ; boca ; labios ;
dentadura ; ceja y,
seña especial

Requerida, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la
y minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª.—A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama Antonio Rodríguez Carraóns,
natural de Sevilla, partido judicial de
provincia de idem y bautizado en
la parroquia de idem hijo de
Brique y de Trinidad
vecino de Sevilla
partido judicial de idem provincia de idem
habitante Alameda de 19.ª prol.-
de estado soltero

de ocupación Militar de treinta años.-
años de edad y su instrucción

2.ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contestan que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de este General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, vistándose el repetido General a la vez por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que estaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de retén y permitieron que fueran recibidos por aquel General, rindiéndole honores y aceptando la suma de ochocientas pesetas que dió para un refresco de la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y permitiendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que es mas cierto lo que se le pregunta y (que se refiere a todo lo que tiene declarado, y que como llegó alas tres de la tarde al Aerodromo, no presenció nada de lo que sucedió antes de indicada hora, y que

1209

1209

el objeto de ir al Aerodromo fué precisamente el hacer pa-
tente en posición opuesta al movimiento.

Preguntador: Si los acuerdos que tomaron en las diversas reu-
niones para oponerse o proteger de la presencia de Sanjur-
jo en el Aerodromo y del movimiento que esta dirigía, se con-
signarén en algún documento dije: Que nó .-)

Leída que lo fué la presente declaración se afirma y
ratifica y firma con S. E. y el Sr. Fiscal, hoy sí.-

U/-

INDAGATORIA

DE

de Carlos Rute Villanova.-

Sumario núm. _____

«OOO»

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno.- de Agosto.- de mil novecientos treinta y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado Carlos Rute Villanova

de estatura _____ ; ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ; nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ; dentadura _____ ; ceja _____ y, seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º.—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama Carlos Rute Villanova natural de Zaragoza, partido judicial de _____ provincia de Iden y bautizado en la parroquia de Iden hijo de Francisco y de Maria de la Concepción vecino de Sevilla partido judicial de Sevilla provincia de Iden habitante Razon n.º 15 de estado casado de ocupación Militar de y int y sint años de edad y _____ instrucción.

2.º.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prato, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fuera revistado por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientos pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que no es cierto (y que se atiene en un todo a lo que tiene declarado.)

Leída que le fué se afirma y firma con S.M. y el Sr. Fiscal de que soy fé.

[Firma]
[Firma]

1211 1911

INDAGATORIA

DE

Don Gerardo Fernández Pérez

Sumario núm. _____

---000---

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrastrito Secretario, compareció el acusado don Enrique expresado

de estatura _____; ojos _____; pelo _____; rostro, color _____; nariz _____; boca _____; labios _____; dentadura _____; ceja _____ y _____; seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama don Enrique Salas, natural de Salas, partido judicial de _____ provincia de Asturias, y bautizado en la parroquia de _____ hijo de don _____ y de doña _____ vecino de Sevilla partido judicial de idem provincia de idem habitante Casas Militares de Pinada, de estado casado de ocupación Capitan de aviación de treinta y dos años de edad y con instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, si caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Gerardo Fernández Pérez

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que si por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que añadir.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de la Generalam dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prata, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fueran visitada por aquel General, rindiéndole honores y aceptando la suma de seiscientos pesetas que dió para un refresco de la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieron materialmente a tales actos y palabras, y quedando el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: que no es cierto su contenido ^{de lo que} se a lo que tiene declarado, añadiendo que ignoraba completamente que el General Sanjurjo fuera un General sublevado que solo le comunicó el Jefe del Aerodromo que solo estaba en el aerodromo, y que dicho General mandaba la División

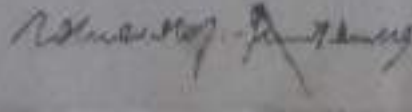
Sevilla y que como no existió a la comida si bien formó la Compañía la raton. Ignoraba lo que pasó y se habló en la comida, que el bien tenía dinero para el y fresco fue después de y charlarlo los veces y ordenarle el Comandante Martín Prata con palabras afectuosas e hipócritas que lo tomase, cosa que le hizo creer al declarante que se equivocaba en su actitud de no tomarlo.- Que para el refresco al venir a consultar al Sargento al que le había encargado de dicho refresco, si formaba la compañía para dárselo, le dijo el declarante que nó, que lo tomase el que quisiera sin formación de ninguna clase, por parecerle cada vez peor al declarante sin saber porqué y que indignado por lo que estaba viendo sin comprender lo que era fue al Rebelión de Oficiales, como ya tiene dicho y en la reunión acordó lo que tiene declarado e hizo energicamente y en forma exitadística su adhesión ferviente al poder constituido y que acataba las ordenes de sus jefes creyendo que era eso lo que se perseguía, y que de lo contrario le quitaran el mando para saber a lo que atenerse.- Que tiene que hacer constar que no es pariente de ninguno de los encausados, que el día de los sucesos llegaba vestido de «mono» sin uniforme mandando por el uniforme a su casa cuando le nombraron de servicio.-

Preguntado si los acuerdos que tomaron en las diversas reuniones que tuvieron los oficiales para oponerse o protestar del movimiento revolucionario y de la permanencia de Sargento en el Acordado se consignaron por escrito, dijo: que nó.-

Leída que le fué se afirma y ratifica y firmó con S.E.

y el Sr. Fiscal, hoy Sr. Seguidamente milita se consigna

El-

su creencia firme de que han sido engañados por el Co-
mandante Martin Prata.-

Leida que le fué la presente declaración se afirma
ratifico y firmo con S. E. y el Sr. Fiscal, hoy f.:-

3/- *Cam* *quando Firmado*
Francisco
Rodrigo

1213 - 1213

INDAGATORIA

DE

José Caspary Fernández

Bernal Sumario núm.

Co Co

don Bernal

de estatura

ojos ; pelo ; rostro, color

nariz ; boca ; labios

dentadura ; ceja y

seña especial

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y , ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado José Caspary Fernández

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que con la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama José Caspary Fernández natural de Bernal, partido judicial de provincia de Ison y bautizado en la parroquia de Ison hijo de Julio y de María vecino de Sevilla partido judicial de Ison provincia de Ison habitante Alonso el Sabio de estado casado

de ocupación Teniente de Aviación de veinte y siete años de edad y con instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra proscrito actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose a repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento claro y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formara la compañía de retén y permitieron que fueran revistado aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que dió para un refresco a la tropa sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice:

que no es cierto lo que se le pregunta y que se tiene a lo declarado. Añadiendo que como consta en su declaración, en diferentes ocasiones tanto a sus Jefes naturales, como a sus subordinados, manifestó terminantemente su adhesión y obediencia al

dar legal, preocupándose por la noche del resorver el servicio, y al notar deficiencias en la defensa del Aerodromo, que oral sería atacado por las fuerzas rebeldes del General Sanjorjo, le dió parte al Comandante de la Base, así como que sería preciso se elejasen algunos números de carabineros que lo acompañaran los centinelas habían visto en el Campo, siendo contestado por dicho Comandante en presencia del Teniente Aragón de lo acompaño en su recorrido, que no se preocupara, pues seguramente no atacarían, quedando extrañado de esta contestación del Comandante.

Esta que le fué la presente declaración se firmó ratificada y firmada con S. E. y el Sr. Fiscal, hoy fé.

U/2



 Juan Antonio
 Comandante de la Base

INDAGATORIA

DE

Don Antonio Aragón Sepúlveda

Sumario n.º 1

1888

Sevilla

En la Ciudad de Sevilla a

de mil novecientos treinta

y ante el señor Juez de Instrucción del Distrito

de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,

compareció el acusado Antonio Aragón Sa-

lvedo de estatura

ojos; pelo; rostro, color

nariz; boca; labios

dentadura; ceja y

seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que

puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º—A la ordinata del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como

natural de Las Palmas, partido judicial de

provincia de y bautizado en

la parroquia de Juan hijo de

y de

vecino de Sevilla

partido judicial de provincia de

habitante de

de estado

casado

de ocupación Teniente de

años de edad y 200 instrucción.

2.º—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actoriales, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirla ésta declaración dice, que sí por el motivo que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene presentada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es muy cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tullada y de tener noticia de la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el referido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento claro y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de retén y permitieron que fuera revistado aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientos pesetas que dió para un refrasco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirige, entiendo dice: Que ignora cuanto se le pregunta y (se atiene en un todo a su anterior declaración)

Preguntado: Si los acuerdos que tomaron en las dos reuniones a que hace referencias en su declaración se consignaron por escrito, dijo: Que no.

1217

1217

que lo fué la presente declaración de firma ratifica y
firma con S. E. y el Sr. Fiscal. de que yo el Secretario do,
ff.-

ff/-

[Handwritten signature]

Francisco A. Cantero

Alcalde

Alcalde de San Juan

INDAGATORIA

DE

Don Francisco Pina Alduyini.-

Suntario núm. _____

-00.00-

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado como queda expresado

de estatura _____
ojos _____; pelo _____; rostro, color _____
nariz _____; boca _____; labios _____
dentadura _____; ceja _____ y _____
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este suntario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo que se llama como queda expresado natural de Jerez de la frontera, partido judicial de _____ provincia de Cádiz, y bautizado en la parroquia de San _____ hijo de Miguel y de Cecilia, vecino de Sevilla partido judicial de San _____ provincia de Huelva habitante Cardenal Espinosa n.º 1, de estado soltero

de ocupación Triplista de aviación de veinte y seis años de edad y con instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formó la Compañía de retén y permitieron que fueran revestada por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de cincuenta pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice que parte de lo que se le pregunta es cierto ignorando la otra parte y (ateniéndose en un todo a la declaración que tiene prestada.-

Preguntado si los acuerdos que tomaron en las reuniones que hace referencia en su declaración se consignaron por escrito

1219

1210

dijo: Que no.-)

Leída que le fué la presente declaración indagatoria, se afirma y ratifica y firma con S. E. y el Sr Fiscal de que soy fé.-

W/-

INDAGATORIA

DE

Don Guillermo Romero Horta

Sumario núm. _____

«OO OO»

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como se le expresado

el margen de estatura _____ :
ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;
nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;
dentadura _____ ; ceja _____ y _____
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama como se le dicho
natural de Sevilla, partido judicial de _____
provincia de iden y bautizado en
la parroquia de iden hijo de
José y de María
vecino de Sevilla
partido judicial de iden provincia de iden
habitante Valparaíso de lo
de estado soltero
de ocupación Teniente de Aviación de veinte y seis
años de edad y con _____ instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escrivanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

(Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.)

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; realizó la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, contándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prato, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquel momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la Compañía de retén y permitieron que fueran revestidos por aquel General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice: Que no es cierto lo que es la pregunta, en todo aquello que esta en oposición con la declaración que tiene prestada en la cual se afirma y ratifica.-

1221

1881

as afirma se ratifica y firma con S. E. y el Sr. Fiscal. de
todo lo cual yo el Secretario, do. 16.

21-


Quilones Ponce

Secretario de Hacienda

INDAGATORIA

DE
Don Manuel José Laguna.-

Sumario núm. _____

48006.

En la Ciudad de Sevilla a _____ treinta y dos
de Agosto- _____ de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado _____

_____ de estatura _____
ojos _____; pelo _____; rostro, color _____
nariz _____; boca _____; labios _____
dentadura _____; ceja _____ y _____
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama _____
natural de _____, partido judicial de
provincia de _____ y bautizado en
la parroquia de _____ hijo de
_____ y de _____
vecino de _____
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante _____
de estado _____

de ocupación _____ de _____
años de edad y _____ instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escriturarios actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Sablada y de tener noticia la mañana del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentandose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda o casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formar la Compañía de reten y permitieron que fueran revestida por aquél General, rindiendole honores y aceptando la suma de dieciochocientas pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigía, enterado dice:

(Que se atiene en un todo a las manifestaciones que ha hecho en su anterior declaración ignorando todos aquellos hechos que en dicha declaración, no están consignados.)

Preguntado si los acuerdos tomados en las dos reuniones a que se refiere en su declaración se consignaron por escrito. (que sí.)

se afirma ratifica y firma con 3. 2 y el Sr Fiscal. hoy 16-
M/-

Lamero


Manuel Garcia

Francisco

Antonio de la Cruz


INDAGATORIA

DE
Don Gabriel Fella Marquez.-

Sumario nom. _____
---OOO---

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto, de mil novecientos treinta
y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda dicho

ojos _____ de estatura _____
nariz _____; pelo _____; rostro, color _____;
dentadura _____; boca _____; labios _____;
seña especial _____; ceja _____ y _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama _____ como queda expuesto, -
natural de Parada, - _____, partido judicial de
_____ provincia de Huelva, - y bautizado en
la parroquia de _____ hijo de
Juan _____ y de Trinidad, -
vecino de Sevilla
partido judicial de Iden provincia de Iden
habitante Hotel la Soia,
de estado soltero
de ocupación Teniente de Aviación de treinta -
años de edad y 000 instrucción

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Foto. Centro de Estudios y Archivos

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle ésta declaración, dice: Que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante ser el inculgado oficial de Aviación con destino en el Aereodromo de Tablada y de tener noticia la mañana del diez del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de este General en dicho Aereodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el repetido General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fueran revistada por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientas pesetas que dió para un refresco de la tropa, sin que tampoco el declarante y ninguno de sus demas compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aereodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el movimiento que dirigia, enterado dice: Que no es cierto lo que se le pregunta en todo a ello que está en oposición a lo que tiene declarado. -

N.º 0.085.471

1225

1225

se afirma ratifica y firma con B. E. y el Sr Fiscal,
oy fé.-

M/-
Lamora

Francisco

José Petta

Notario de Puerto Rico

INDAGATORIA

DE

D. D. Baltar Rodríguez

Sumario núm. _____

«0000»

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto, de mil novecientos treinta y _____, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado como bajo expresado

ojos _____; pelo _____ de estatura _____;
 nariz _____; rostro, color _____;
 dentadura _____; boca _____; labios _____;
 seña especial _____; ceja _____ y _____.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede _____

instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como queda dicho, -

natural de Sevilla, partido judicial de _____, y bautizado en la parroquia de _____ hijo de Juan _____ y de Juana, _____

vecino de Sevilla, partido judicial de _____ provincia de _____ habitante José de la Cámara nº 1.ª de estado soltero

de ocupación Oficial de Complemento de veinte y nueve años de edad y con instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escrivanos actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procedimiento y el de recibirla ésta declaración dice, que sí por el auto que le ha sido notificado.

(Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.)

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es mas cierto que no obstante seg el indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Tablada y de tener noticia la mañana dia del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de éste General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiando, sentándose el repetido General a la mesa por invitación del Comandante don Francisco Martín Prats, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial oyendo en aquél momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se habia sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda o casi de la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formara la Compañía de reton y permitieron que fueran revestida por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de doscientos pesetas que dió para un refresco a la tropa, sin que tampoco el declarante ninguno de sus demás compañeros se opusiera autorialmente a tales actos y palabras, y saliendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la más indicación contra el movimiento que dirigia, enterado dice: que no es cierto lo que se le pregunta en todo aquello que se oponga a la declaración que tiene prestada, sabiendo solo el declarante, lo que tiene declarado.-

N.º 0.085.474

1227 -

1827

que a fin de la presente se afirma y ratifica y firma con -
e. d. y el Sr. Fiscal, hoy C.º.

n/-

Lana

*Procurador
Fiscal*

Antonio de los Rios

INDAGATORIA

DE
Dávid Fardo Pimentel

Sumario núm. _____

440000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno
de Agosto de mil novecientos treinta
y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e inscrito Secretario,
compareció el acusado como queda dicho

de estatura _____ ;
ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;
nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;
dentadura _____ ; ceja _____ y,
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
_____ y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama como queda dicho
natural de Madrid, partido judicial de
provincia de iden y bautizado en
la parroquia de iden hijo de
Juan y de María
vecino de Sevilla
partido judicial de iden provincia de iden
habitante Hato Alemán nº 17-
de estado casado

de ocupación Oficial de Complemento de treinta y m
años de edad y con instrucción.
2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores u Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración, dice: Que sí por el auto que le ha sido notificado.

Preguntado si se ratifica en la declaración que tiene prestada contesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado si a pesar de lo que tiene declarado es un piloto que no obstante ser el Indagado oficial de Aviación con destino en el Aerodromo de Valladolid y de tener noticia la mañana del día del actual del levantamiento militar contra el Gobierno ocurrido en Sevilla y que al frente del mismo estaba el General Sanjurjo; recibieron la visita de este General en dicho Aerodromo sobre las dos de la tarde en ocasión de estar comiendo, sentándose el respetado General a la mesa por indicación del Comandante don Francisco Martín Prata, sin protesta del declarante y de ninguno otro oficial ayendo en aquél momento clara y expresamente al Sr. Sanjurjo que se había sublevado en Sevilla contra el Gobierno y que contaba con toda ó casi toda la guarnición de dicha ciudad, a pesar de lo cual formaron la compañía de reten y permitieron que fueran revistado por aquél General, rindiéndole honores y aceptando la suma de no cientos pesetas que dió para un refresco de la tropa, sin que tampoco el declarante y ninguno de sus demás compañeros se opusieran materialmente a tales actos y palabras, y habiendo el General Sanjurjo del Aerodromo sin que nadie hiciera la menor indicación contra el levantamiento que dirigía, contestado dice: que se atiene en un todo a lo que tiene declarado.-

1229

1229

se afirma ratifica y firma con J. E. y el Sr. Fiscal.
de que soy f.º

M/-


Antonio de Guzman

denuncia.) Hago constar que habiendose recibido en este Juzgado unas diligencias procedentes del Gobierno Civil de esta Provincia a virtud de denuncia de Don Francisco Santos Concejel del Ayuntamiento de Lora del Rio con motivo de ciertos actos realizados por aquella Corporacion Municipal y como quiera que de las mismas no se deduce la existencia de ningun hecho delictivo que pudiera tener relacion con los que se persiguen y son objeto de este sumario; por orden de S.E. y acompañadas de atento oficio se devuelven al Excmo Sr Gobernador Civil. Madrid treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos; doy fe.

Manuel de los Angeles



DIRECCION GENERAL

DE
SEGURIDAD

Excmo. Señor.

1231

1231

RECEPCION DE DOCUMENTOS
ENTRO-SALIDA
AGOSTO 1932
50913

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta documentación referente a los señores Don ALVARO PACHECHO RUBIO, CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR FERNANDEZ, FERNANDO GONZALEZ AGUILAR y CAPITOLINO ENRILES LOPEZ; significándole que dichos individuos están detenidos en esta ciudad a disposición también del señor Juez Especial que instruye el sumario por los sucesos ocurridos en esta población, y a disposición de esta Dirección General en donde se hallan depositadas las cantidades ocupadas, de cuya ocupación metálica se ha dado cuenta al Juez Especial que instruye el sumario por evasión de capitales.

Madrid 17 de Agosto de 1932.

EL DIRECTOR GENERAL
P. P.
EL JEFE SUPERIOR,

al defendido D. Julio Pérez y Pérez.

¡Ojo!

Recibido 19

al sumario

Excmo. Señor Don Dimes Camarero.- Juez Especial.



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUELVA

SECRETARÍA

Negociado 3º

Núm. 2422

1232
HDA
1232

Excmo Señor:

Cumpliendo lo dispuesto por V.E. en telegrama cifrado de hoy, tengo el honor de participarle que los Agentes del Cuerpo de Vigilancia conducen a esa Capital y a su disposición los detenidos en Ayamonte Don Alvaro Pacheco Rubio, "Marqués" de Gandul; Don Cristóbal González Aguilar Fernández "Marques" de Saucedá; Don Fernando González Aguilar y Don Capitolino Enríquez López de Morla, a los efectos procedentes.

Huelva 11 de Agosto de 1932

El Gobernador.

Bruno
Jelena



Excmo Sr. Director General de Seguridad.

Dirección General de Seguridad.- División de Fronteras.- Excmo. Señor: Tengo el honor de participar a V. E. que el Agente afecto a esta División Don David Sanchez Sanz de servicio en el puesto fronterizo de Ayanonte, me dice con fecha trece del actual lo siguiente: Señor Comisario Jefe: (Tengo el honor de participar a Vd. que las detenciones de Don Alvaro Pacheco Rubio, ex-Marqués de Gandul, de Don Cristobal Gonzalez Aguilar Fernandez, ex-marqués de Saucedo, y Comandante retirado; de Don Capitolino Bariles Lopez, de Morla, Oficial de Ingenieros tambien retirado y de Don Fernando Gonzalez Aguilar, propietario, se efectuaron en Ayanonte el día 11 último, en la forma siguiente: La frontera se encontraba cerrada desde el día anterior a las cuatro de la tarde en que recibí un telegrama cifrado del Excmo. Señor Director General en que se ordenaba tal medida, e inmediatamente dispuse que los barcos destinados al transporte de viajeros entre Ayanonte y el vecino pueblo portugués Vila Real de San An-

tonio, se retirasen del puerto hasta nueva orden, quedando así tranquilo de que por dicho puerto fronterizo no podía escapar nadie, dedicándome durante la noche a esperar órdenes hasta las 3,30 de la mañana que me retiré a descansar, advirtiéndole a la guardia municipal de allí que en cuanto viesen cualquier elemento extraño, automóvil etc. se avisasen rápidamente; (siendo las seis de la mañana cuando me llamó uno de dichos guardias diciéndome que había cuatro señores esperando para pasar a Portugal. Rápidamente acudí a cortarles la retirada, poniendo una pareja a la salida del pueblo e instruyéndoles que no dejaran salir a ningún desconocido ni automóviles sin yo verlo.) Me coloqué en nuestra oficina del embarcadero a esperar acontecimientos, cuando a las 9 horas se me presentan los dos primeros indicados señores diciéndome que si podían pasar a Portugal a quienes pregunté que si no venían con ellos otros dos contestando que sí. En aquel momento se presentó mi compañero Don Diego Añón García, a quien rogué fuese a buscarlos y ya los cuatro en mi presencia procedí a ver documenta-

iones, además a los tres primeros yo los concebía como significados
monárquicos y grandes patriotas de los que emigraron a los pocos días
de implantarse nuestra República, y fijando su residencia en Faro
(Portugal).— Seguidamente les dije que a dónde se les dejaba pasar
era a la cárcel y que me presentasen el dinero y armas que tuviesen.—
El señor Pachecho Rubio manifestó no tener mas que el que contenía la
artera que yo había visto y que eran unas 150 pesetas, pero al volver
a preguntarle que si no llevaba mas dijo que sí, sacando entonces de
las calcetines diez mil pesetas en billetes de a mil. (Don Cristobal
Gonzalez Aguilar Fernandez presentó 16.275 pesetas sin que nos diése-
ra cuenta ni ni compañero ni yo de donde las había sacado pues en la
artera que primeramente me entregó no tenía nada.) El señor Barilez
Lopez de Morla, presentó 935 pesetas y el otro señor no llevaba din-
ero alguno. (Al ir a proceder a registrarlos el Marqués de Saucedo me
entregó un orden del General Sanjurjo en una de las cuales disponía
de un cargo del gobierno civil de Sevilla, rogándole que no

dejase de presentarlas, pues para el tenían mucho interés, ya que así probaba que había obedecido órdenes de un Superior. Inmediatamente procedimos a registrarles minuciosamente, como asimismo su equipaje no encontrar nada digno de mención y reseñando el dinero incautado, suafa que firmaron conmigo los interesados a los que ingresé en aquella prisión incomunicados y a disposición del Excmo. Señor Director General de Seguridad. A las trece horas de dicho día 11 salí de Ayamonte acompañando al también detenido Capitán de la Guardia civil de dicho Capital Don Julio Perez Perez, que había recibido orden de trasladarlo a Madrid, pero al llegar a Huelva me dice el Excmo. Señor Comandador Civil, que tenía que esperar la llegada de los otros detenidos en Ayamonte, porque se había dispuesto que viniesen juntos. Salí de Huelva a las 5,30 del día siguiente, 12, acompañándome tres guardias de Seguridad de aquella plantilla, llegando a Madrid a la hora que Vd. ya conoce, sin incidente alguno y haciendo entrega de los referidos, de las órdenes de Sanjurjo y del dinero incautado seguidamente.

... He de significarle por último, que el ex-marqués de Saucedo no
... en el camino, que mientras su actuación en el Gobierno Civil de
... lla, había firmado muchas órdenes.- Los detenidos y efectos ocupa-
... el metálico, han sido puestos a disposición de esa Superiori-
... el día de ayer.- Madrid 13 de Agosto de 1932.- El Comisario Je-
... la División: José M. Ortiz.-Rubricado.- Excmo. Señor Director Ge-
... al de Seguridad.

En copia

NOTA CONFIDENCIAL

1208

El Capitán de la Guardia Civil D. Julio Perez y Perez con ocasión de su destino a Fernando Poo ordenado como corrección por su participación mayor o menor en los hechos que dieron lugar al relevo de la dirección de la Guardia civil al General Sanjurjo y a otros jefes y oficiales del instituto, estuvo en el mes de julio último y alrededor del día 20 en el antedespacho del Director General de Carabineros habiéndose entre otros con el Teniente Coronel Ayudante del General Sanjurjo Sr. Esteban Infantes, los que en conversación general con otros Sres. que allí se encontraban habían manifestaciones contrarias al régimen establecido y preguntaba el Sr. Perez y Perez si tendría que incorporarse a Fernando Poo, diciéndole los demás que no tendría mas remedio que hacerlo y dando a entender que el movimiento que tenían preparado para fines de aquel mes por causas que o no conocían o no querían hacer públicas se había retrasado por cuya causa este tendría que emprender el viaje, lo que demuestra que este Capitán estaba al tanto de algunos

movimiento en preparación y que pensaba estallara antes de fin de mes
que por circunstancias que no son del caso no ha llegado a producir-
se hasta la madrugada del 10. El referido capitán marchó a Cádiz en
lista indudablemente de esta conversación con objeto de embarcar en
aquella población con rumbo a su nuevo destino toda vez que su presen-
cia en el punto de embarque debiera ser antes del día 1. de agosto
para poder justificar que no se encontraba en su destino por falta de
medios de comunicación. Indudablemente, el referido Oficial, estando
en Cádiz debió de recibir noticias de que el movimiento preparado esta-
ría en un termino de pocos días, razón por la que pudiera muy bien
haber el hubiera decidido no incorporarse por si el éxito del movi-
miento era rotundo no tener necesidad de embarcar, marchando a Ayamonte
a ponerse al frente o en contacto con los elementos de la guardia ci-
vil de aquel puesto que indudablemente tendría alguna relación con ellos
toda vez que parece que el con anterioridad estuvo destinado en aque-
lla población.

125-1290

En la noche del 9 al 10 de agosto desde el domicilio de Amparo
Joaquín, Montesa n.º 4, se llama a conferencia a Ayañonte al capitán D.
Julio Pérez y Pérez, al acudir a ella le manifestaron por teléfono
que tenían el sentimiento de comunicarle que su hermano se encon-
traba gravísimamente enfermo, que probablemente o que era casi seguro
que aquella noche se moriría y que se lo comunicaban para que tuviera
conocimiento de ello y que se asociaban a su dolor. Contesto el pre-
guntando que si era que estaba tan malo como decían respondiéndole
que sí, volviendo a insistir en que era seguro que aquel a noche se
moriría, manifestando a su vez el citado Julio Pérez y Pérez que en
vista de las noticias que le daban que procuraría ver si podía ir a
Sevilla inmediatamente para coger el tren y venir a Madrid. Hay que
hacer presente el tono jocoso de la conversación sostenida por telefo-
no dada la gravedad del asunto que se trataba y estando los allí reu-
nidos en pleno festival toda vez que con anterioridad se habían
pedido por teléfonos vinos y viandas para celebrar no se sabe que

scontecimiento.

12412.49

Indudablemente la conversación a quien se referia era relacionada con el asesinato del Presidente del Consejo de Ministros que tenian proyectado para las cuatro de la madrugada de aquel dia y que indudablemente los conjurados tenian una absoluta seguridad en el triunfo consecuencia de lo cual fue la conferencia en que le hablaban de un supuesto hermano que seguramente falleceria aquella noche queriendo indudablemente referirse al Sr. Ministro asesinado cuya intencion fue posteriormente puesta de manifiesto con el frustrado asalto al Ministerio de la Guerra.

Estos son cuantos antecedentes obran en esta oficina de informacion relacionados con el capitán D. Julio Perez y Perez detenido por orden de la misa en Ayamonte.

Madrid 17 agosto 1932

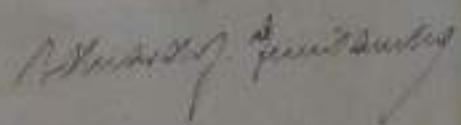
Juan
Magdo
Camarero.

Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El oficio y documentos que le acompañan usense al sumario; y en vista de lo que en suél se participe, ífarsese exhorto al Sr. Juez Decano de Madrid, a fin de que Don Cristobal Gonzalez Aguilar-Fernandez, se le notifique el auto de procesamiento dictado con fecha veinte y cinco del actual, recibíandole declaración indagatoria. Y dese cuenta con el ramo separado correspondiente.

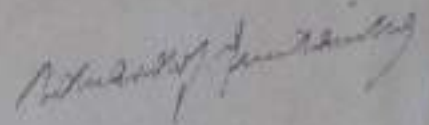
Lo mandó y rubrica S. E. doy fé.

Rf.

RECIBIDA:

Seguídamente se cumplió lo acordado en la anterior providencia.




AL JUZGADO ESPECIAL MILITAR.

El que suscribe, Don Antonio Maestro Salinas, procesado en causa que se instruye por el Juzgado especial militar, al que tengo el honor de dirigirme, por auto de fecha veintiocho del corriente mes, deseando estar defendido desde estos primeros momentos de la instrucción, designo mi defensor al Letrado de este Ilustre Colegio de Sevilla, Don Federico Fernandez Castillejo, el cual, en prueba de aceptación de este mandato firma conmigo el presente escrito.

Sevilla veintinueve de agosto de mil novecientos treintaidos

Antonio Maestro



0.085.740

1244

1241

Sevilla JUE
Sept.

Sevilla : siete de Agosto de mil novecientos treinta y -
dos.-

El escrito que precede unase al sumario y se tiene -
por designado para la defensa del procesado don Antonio -
Maestro Salinas al letrado Dn Federico Fernandez Castillo -
jo.- Lo manda y rubrica S. E. hoy 16.-

E/-

Federico Fernandez Castillo

DE

ES

En la Ciudad de Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

RESULTANDO: que Don Manuel Rictori y Guerra de la Vega, Don Francisco Hidalgo Sánchez, Don Luis Hernández Pinada, Don José Gómez Carbón, Don Pedro Romano López, Don Pedro Luengo Martínez, y Don Francisco Laborda Barbánchez, Jefes y Oficiales de distintas armas de guarnición en esta Ciudad, el día 10 del actual, y cuyo despacho oficial tenían en el edificio de Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital del General Sanjurjo en indicado día, sus visitas a Capitanía General, sus entrevistas con el Comandante Militar, y en los cuarteles, todo ello con el propósito de un levantamiento militar que aquel General dirigía, leyendo Don Manuel Rictori, y Don Francisco Hidalgo en la mañana del mismo día con Jefe de Estado Mayor, una orden de Sanjurjo solicitando del General de la División una Compañía de Ingenieros, para publicar el Bando declarando el Estado de Guerra en Sevilla, presenciando como dicho General Sanjurjo en el Cuartel de Infantería inmediato a Capitanía, era recibido por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobedeció el Comandante Militar de la División única autoridad legítima a cuyas inmediatas órdenes estaban, dando cuenta del desarrollo de aquél movimiento de rebelión militar, sin que citados señores Rictori e Hidalgo, ni los demás militares mencionados adoptaran medida alguna, para contrarrestar aquel movimiento que toleraron durante todo el día, sin oposición alguna, hasta que el General Sanjurjo, en carta en la entrega del día once, y que además el Comandante Don Luis Hernández Pinada, se acusó por el General Don Miguel Arce.

Tribunal Supremo, en Sevilla a la fecha antes indicada,
de que yo el Secretario certifico.-

211-

Simón Larrea

Roberto de Guzmán

Diligencia

Seguidamente se cumplió lo acordado en el auto anterior. certifico.-

Roberto de Guzmán

Notificación

al Sr Fiscal

En el mismo día notifiqué los integramente y di en el auto copia literal de la anterior auto, con entrega de copia. firma hoy f.º.-

Roberto de Guzmán

En la Ciudad de Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

(Resultando; que don Manuel García del Moral y Sanchez, Coronel de Carabineros con destino en esta Capital, tan pronto como tuvo conocimiento de la llegada a la misma del General Sanjurjo en la mañana del día del actual, con conocimiento de los propositos que trata de realizar un alzamiento militar contra el Gobierno se puso a sus ordenes desde el primer momento, acompañándole a la División o Capitanía General, al Cuartel de San Hermenegildo y por la tarde al Aeródromo de Tablada, donde le oyó que se había sublevado contra el Gobierno, revistando a continuación dicho General acompañado del Coronel, una Compañía de retén del Aeródromo que le rindió honores y saliendo con el mencionado General, adhiriéndose al movimiento que este dirigía y contribuyendo con sus actos a favorecerlos.-)

Considerando; que los hechos relacionados son constitutivos de un delito de rebelión militar previsto y castigado en el número segundo del artículo descienos treinta y ocho del Código de Justicia Militar apareciendo de las presentes actuaciones méritos suficientes y racionales é indicios vehementes de responsabilidad criminal, contra el Coronel que se expresa en el anterior Resultando, por su directa adhesión al movimiento de rebelión ya que en todo momento acompañó y prestó su ayuda de manera expresa y ostensible al referido General en la fecha mencionada.-)

Considerando; que la pena que en su caso y en su tiempo pueda serle impuesta al referido inculpado con arreglo a lo prescrito en el mencionado artículo ha de ser superior a la de prisión correccional y por tanto conforme a la Ley de Enjuicia-

niente y referido Código, es procedente decretar la prisión preventiva de aquel.

Considerando; que conforme a la Ley invocada debe exigirse la prestación de fianza al inculcado en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades de orden civil que le puedan ser impuestas en el presente sumario.

S.S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara proferido el auto de prisión provisional sin admisión de fianza del referido don Manuel García del Moral y Sánchez, Coronel de Carabineros, en este sumario y afecto a las resultas y consecuencias, con quien se entenderán las posteriores diligencias en la forma y modo que la ley determina, recibíendose de él declaración indagatoria con instrucción de su derecho. Se decreta la prisión provisional sin admisión de fianza del referido culpado librándose el oportuno mandamiento al señor Comandante Militar de esta Plaza.-

Requiere para que preste fianza de cinco mil pesetas en el término de veinte y cuatro horas, y caso de insolvencia parcial y total acredítese en la forma acostumbrada, procediéndose para ello al embargo de sus bienes e instruyasele de sus derechos a recurrir contra este proveído y valerse de Abogado y Procurador, poniéndose este auto al conocimiento del Excmo. señor Ministro de la Guerra, y del Ministerio Fiscal.

Así lo proveyo mando y firma el señor Magistrado Don Demas Camarero y Barrón, Juez Delegado por la Sala de Justicia Militar del Tribunal Supremo, de lo que doy fe.-

3.//

Simón Camarero

Adm. de J. Camarero

0.085.750

1248

1248

NOTIFICACION: En el mismo dia yo el Secretario tambien presente al Sr Fiscal le notifico el auto anterior por lectura integra con entrega de copia literal autorizada, queda enterado y firma de que doy fé.


Manuel G. del Moral

AL PROCESADO: En el mismo dia yo el Secretario tambien presente al procesado Don Manuel Garcia del Moral y Sanchez, le notifico el auto anterior por lectura integra con entrega de copia literal autorizada, queda enterado y firma de que doy fé.

Manuel G. del Moral

Manuel G. del Moral

En el mismo día yo el Secretario, también presente a los señores Don Manuel Ristori y Guerra de la Toga, Don Francisco Hidalgo Sánchez, Don Luis Hernández Pinzón, Don José Gómez Carbó, Don Pedro Luengo 16, en. Don Pedro Luengo Martínez, y Don Francisco Laborde Hernández, les notifiqué el auto anterior con lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada, con expresión del asunto a que se refiere, quedan enterados y firman de que certifico.-

Francisco Hidalgo 

Pedro Luengo


Pedro Luengo
Luis Ristori

Atestado y firmado

1250
1250

INDAGATORIA

DE
del Histori y Guerra

del
-0000-

En la Ciudad de Sevilla a Sevilla de mil novecientos treinta
de Agosto y ante el señor Juez de Instrucción del Distrito
de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado como queda expresado

ojos _____ de estatura _____
nariz _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____
dentadura _____ ; boca _____ ; labios _____
seña especial _____ ; ceja _____ y _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se referan a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama como queda expresado
natural de Sevilla, partido judicial de
Ida provincia de Ida y bautizado en
la parroquia de Ida hijo de
Pedro y de San
vecino de Sevilla
partido judicial de Ida provincia de Ida
habitante Málaga nº 6.-
de estado casado.-
de ocupación la expresada.- de cincuenta y cinco-
años de edad y 000 instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO, para que diga si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración. dice: que si, por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dice: que si, sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Para que narificaste si no obstante lo que tiene declarado (es lo cierto que el declarante el día 10 del actual, teniendo su despacho en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, su visita a aquel centro, las entrevistas que celebraba con el Comandante Militar, y en los cuarteles, con el propósito de un levantamiento militar que dicho General dirigia, legando el indagado en unión digo, en la mañana del mismo día como Jefe de Estado Mayor, una orden de Sanjurjo, solicitando del General de la División una Compañía de Ingenieros para publicar el Bando, declarando el estado de Guerra, presenciando además como el referido General Sanjurjo, en el cuartel de Infantería instalado en las inmediaciones de la Capitanía General, era acatado por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobediendo al Comandante Militar de la División única autoridad legítima, a cuyas ordenes inmediatas estaban, dando se cuenta perfecta del desarrollo y alcance de aquel movimiento, de rebeldía Militar, sin que el exponente, ni los demás Militares presentes, adoptaran medida alguna para contrarrestar aquel movimiento, que toleraron durante todo aquel día, sin oposición alguna, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día 11) entorado dice que es cierto su contenido.-

Lo que he dicho es verdad y ratifico y lo ratifico con D. E. y el Sr. Fiscal, soy etc.-

El Sr. Comandante Militar de la División
Antonio de los Angeles

INDAGATORIA

DE Francisco Hidalgo Sánchez.

Sumario núm. 40000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ... ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado ...

de estatura ... ojos ... pelo ... rostro, color ... nariz ... boca ... labios ... dentadura ... ceja ... y ... seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la ... y ... minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama ... natural de ... partido judicial de ... provincia de ... y bautizado en la parroquia de ... hijo de ... y de ... vecino de ... partido judicial de ... provincia de ... habitante ... de estado ... de ocupación ... de ... años de edad y ... instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO, para que diga si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración, dice: Que si, por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dice : que si, sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Para que manifieste si no obstante lo que tiene declarado es lo cierto que el declarante el día 10 del actual, teniendo su despacho en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, su visita a aquel centro, las entrevistas que celebraba con el Comandante Militar, y en los cuarteles, con el propósito de un levantamiento militar que dicho General dirigía, leyendo el indagado en unión digo, en la mañana del mismo día como Jefe de Estado Mayor, una orden de Sanjurjo, solicitando del General de la División una Compañía de Ingenieros para publicar el Bando, declarando el "estado de Guerra, presenciando además como el referido General Sanjurjo, en el cuartel de Infantería instalado en las inmediaciones de la Capitanía General, era asistido por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobediendo al Comandante Militar de la División única autoridad legítima, a cuyas ordenes inmediatas estaban, dando se cuenta perfecta del desarrollo y alcance de aquel movimiento, de rebeldía Militar, sin que el exponente, ni los demás Militares presentes, adoptaran medida alguna para contrarrestar aquel movimiento, que toleraron durante todo aquel día, sin oposición alguna, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día 11, enterado dice: que es cierto su contenido, pero que en ningún momento dejó de estar a las ordenes del General de la División, Don Manuel González y González, quien lo cumplió en distintos comitidos aquella mañana, cumplimentando estas ordenes y estando a su inmediación, mientras tuvo mando y fué obedi-

0.085.303

12/2/252

cido y sin que el declarante en ningún momento le negara la obediencia, y que en el momento de arriagar la oficialidad en el Cuartel del Regimiento adonde fuere, no le correspondía tomar decisión alguna, por corresponder en un todo al mando y al dicente de lo ajeno, y únicamente como Jefe del Estado Mayor del General, desenvolver y cumplimentar los órdenes que el General le diese, por ser característica propia del cuerpo a que pertenece, para incluso nuestros reglamentos dice que en ningún momento nos corresponde ni aun interpretar un orden, sino simplemente transmitirlo o dar cuantas aclaraciones se nos pidan, pero simplemente facilitar aclaraciones.-)

Leída que le fué la presente declaración, se afirma y ratifica y firma con D. R. y el Sr. Fiscal, hoy té-

2/-


Francisco Vidalgo
Francisco Vidalgo

Atestado en Puerto Rico

INDAGATORIA

DE

el Sr. Carbó

señalada con el número

«CO»

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de mil novecientos treinta y uno, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado como ya se expresó

do, - de estatura
ojos : pelo ; rostro, color
nariz : boca ; labios
dentadura : ceja ;
seña especial y.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede

habido del derecho que le asiste para auditar y leer sus declaraciones, así como del poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la

y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo, que se llama: como ya se expresó,

natural de San Fernando, partido judicial de Gádiz, y bautizado en

la parroquia de Idan hijo de José y de Rosa,

vecino de Sevilla

partido judicial de Idan provincia de Idan

hábitante de San Acasio nº 2,

de estado casado

de ocupación Militar, de caserna y huera

años de edad y con instrucción

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Jueces instructores o Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración, dijo: que sí, por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dijo: que sí sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Bár: que diga si a pesar de lo que tiene declarado es lo cierto que el día 10 del actual, el indagado, que tenía su despacho oficial en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, las vistas que hacía a dicho Centro, - sus entrevistas con el Comandante Militar, y en los cuarteles, todo ello, con el unico propósito de un levantamiento militar, que aquel General dirigia, presenciaron, como Don Manuel Ristori y Don Francisco Hidalgo, como Jefes de estado Mayor, dieron lectura a una orden del General Sanjurjo, solicitando del de la División una Compañía de Ingenieros, para publicar el bando, declarando el estado de Guerra en Sevilla, como igualmente estaba presente, - cuando el repetido General Sanjurjo se encontraba en el cuartel de Infantería, por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobedecieron al Comandante Militar de la División, única autoridad legítima, a cuya ordenes estaba el declarante, y no obstante de haberse dado debida cuenta de desarrollo de aquel movimiento de rebeldía, militar, al exponente ni sus señores compañeros, adoptaron medida alguna para contrarrestarlo, tolerándole durante todo el día, sin oposición de ninguna clase, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día once, enterado de lo ocurrido; que no es cierto su contenido y (que se tiene a lo declarado, con la aclaración de que cuando se dió cuenta del carácter del movimiento, no pudo comunicarlo a sus Jefes, por que ya habían estos desaparecido de la División y no tenía fuerzas para contrarrestar el movimiento.)

0.085.305

1254

1254

se afirma ratifica y firma con D. N. y el Sr. Fiscal. de
que doy fé.-

H/-



Francisco
Adm. del. Juzgado

INDAGATORIA

DE
D. JOSE ANTONIO LOPEZ

sumario núm.
1000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y siete ante el señor juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario compareció el acusado

como sigue: Diego
de estatura 1.70
rostro, color moreno
boca normal
ceja normal
seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que

instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Ejercicio Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la

y 15 minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo cincuenta y ocho del Ejercicio Criminal, dijo que se llama Diego apellidos Lopez.

natural de Lucena partido judicial de Lucena provincia de Córdoba y bautizado en la parroquia de Iden hijo de Diego y de Antonia vecino de Iden

partido judicial de Iden provincia de Iden Castro de 1.ª Inspección de estubo Militar

de ocupación Militar de treinta y ocho años de edad y soltero

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cuáles hayan sido o sean los Juzgados instructores o Escribanías actuantes, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO: Si sabe el motivo de su procesamiento y el recibirle esta declaración, dijo: que si por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dijo: que si sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Bien que diga si a pesar de lo que tiene declarado es lo cierto que el día 10 del actual, el indagado que tenia su despacho oficial en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, las visistas que hacia a dicho Centro, sus entrevistas con el Comandante Militar, y en los cuarteles, todo ello, con el unico propósito de un levantamiento militar, que aquel General dirigia, presenciaron, con Don Manuel Histori y Don Francisco Hidalgo, como Jefes de estado Mayor, dieron lectura a una orden del General Sanjurjo, solicitando del de la División una Compañía de Ingenieros, para publicar el bando, declarando el estado de Guerra en Sevilla, como igualmente estaban presente, cuando el repetido General Sanjurjo era acatado en el cuartel de infantería, por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobedecieron al Comandante Militar de la División, única autoridad legitima, a cuya ordenes estaba el declarante, y no obstante de haberse dado debida cuenta de desarrollo de aquel movimiento de rebeldia, militar, ni el exponente ni sus demas compañeros, adoptaron medida alguna para contrarrestarlo, tolerandolo durante todo el día, sin oposición de ninguna clase, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día once, enterado manifiesta: (que desconocia en absoluto todo el movimiento y que se tiene en un todo lo que tiene declarado: que una de las primeras preguntas que hizo al llegar a Capitanía General, fué preguntar que donde estaba la sección, por ser de su asiento, para poderse oponer al movimiento, viendo que la sección no existia, por que se la ha-

L. 0.085.307

1256

1856

bien llevado a la calle.-

Leida se a firma ratificay firma con J. B. y el Sr Fis
cal. de que soy fé.-

M/-



Fernando
Manzanares

Roberto J. J. J. J.

INDAGATORIA

DE

En la Ciudad de Sevilla a veinticuatro y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno

Susario nom.

Y en la ante el señor Juez de Instrucción del Distrito

de la Magdalena de la misma e infrascripto Secretario,

compareció el acusado don Pedro Lucas Martínez

de estatura

ojos verdes pelo castaño color

nariz recta boca mediana labios

dentadura

seja

seña especial

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos ochenta y siete del Eujuciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la

y veinte minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Eujuciamiento Criminal,

dijo que se llama don Pedro Lucas Martínez

natural de Sevilla partido judicial de Sevilla

provincia de Sevilla y bautizado en

la parroquia de San Pedro hijo de

Pedro y de María

vecinos de Sevilla

partido judicial de Sevilla provincia de Sevilla

habiendo Padre Santeras de S. J. de la Magdalena

de estado soltero

de ocupación Militar de teniente y sargento

años de edad y con instrucción

2.ª—Preguntado si ha sido preso o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, en que lugar, y si han sido o sean los Juzgados Instructores o Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración, dijo: que sí por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dijo: que sí sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Bien que diga si a pesar de lo que tiene declarado es lo cierto que el día 10 del actual, el indagado, que tenía su despacho oficial en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, las visitas que hacía a dicho Centro, - sus entrevistas con el Comandante Militar, y en los cuarteles, todo ello, con el único propósito de un levantamiento militar, que aquel General dirigía, presenciaron, como Don Manuel Ristori y Don Francisco Hidalgo, como Jefes de estado Mayor, dieron lectura a una orden del General Sanjurjo, solicitando del de la División una Compañía de Ingenieros, para publicar el bando, declarando el estado de Guerra en Sevilla, como igualmente estaba presente, - cuando el repetido General Sanjurjo era acatado en el cuartel de Infantería, por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobedecieron al Comandante Militar de la División, única autoridad legítima, a cuya ordenes estaba el declarante, y no obstante de haberse dado debida cuenta del desarrollo de aquel movimiento de rebeldía, militar, ni el exponente ni sus demás compañeros, adoptaron medida alguna para contrarrestarlo, tolerándolo durante todo el día, sin oposición de ninguna clase, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día once, enterado manifiesta: (Que no es cierto su contenido y se atiene a lo que tiene declarado.-)

Leída que le fué se firma ratifica y firma con S.E. y el Sr. Fiscal... id.-

21-

[Handwritten signatures and names]
Pedro Luengo
Antonio...
Antonio...

INDAGATORIA

DE

Francisco Laborda Hernán

21.ª Sumario núm. 1000

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado como queda dicho

ojos _____ de estatura _____ ;
nariz _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;
dentadura _____ ; boca _____ ; labios _____ ;
seña especial _____ ; ceja _____ y _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo, que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como queda dicho natural de Sevilla, partido judicial de iden provincia de iden y bautizado en la parroquia de iden hijo de Francisco y de Rosalia vecino de Sevilla partido judicial de iden provincia de iden habiente Teniente Burgos nº 2. de estado casado de ocupación Militar de treinta y cuatro años de edad y con instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo _____

INTERROGADO: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración, dijo: que sí por el auto que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada dijo: que sí sin que tenga nada que variar.-

PREGUNTADO: Bám que diga si a pesar de lo que tiene declarado es lo cierto que el día 10 del actual, el indagado, que tenía su despacho oficial en la Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, las viasistas que hacia a dicho Centro, - sus entrevistas con el Comandante Militar, y en los cuarteles, todo ello, con el unico propósito de un levantamiento militar, que aquel General dirigia, presenciaron, como Don Manuel Ristori y Don Francisco Hidalgo, como Jefes de estado Mayor, dieron lectura a una orden del General Sanjurjo, solicitando del de la División una Compañía de Ingenieros, para publicar el bando, declarando el estado de Guerra en Sevilla, como igualmente estaba presente, - cuando el repetido General Sanjurjo era acatado en el cuartel de Infantería, por Jefes y Oficiales, al mismo tiempo que desobedecieron al Comandante Militar de la División, única autoridad legitima, a cuya ordenes estaba el declarante, y no obstante de haberse dado debida cuenta del desarrollo de aquel movimiento de rebeldia, militar, ni el exponente ni sus demas compañeros, adoptaron medida alguna para contrarrestarlo, tolerandolo durante todo el dia, sin oposicion de ninguna clase, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del dia once, enterado manifiesto, que no es cierto su contenido y se atiene a un todo a lo que tiene declarado.-

Leida que lo fué se a firma ratifica y firma con

El Sr. E. y el Sr. Fiscal, hoy íd.-

The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a circular stamp with illegible text. On the right, there is another signature, possibly "Antonio Salgado", and below it, a smaller signature or stamp.

INDAGATORIA

DE

Don Luis Hernández Pinzón.-

Sumario núm.

440001

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado con esta expresión

Ojos : pelo de estatura ;
nariz : boca ; rostro, color ;
dentadura : labios ;
seña especial : ceja y,

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que puede

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son las y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.º—A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo que se llama con esta dote.-

natural de Moguer, partido judicial de provincia de Huelva, y bautizado en hijo de

la parroquia de Moguer y de Concepción vecino de Sevilla

partido judicial de idem provincia de idem habitante: Sevilla Noncalves nº 2.- de estado soltero

de ocupación Militar de guardia.- años de edad y instrucción.

2.º—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los juzgados instructores u Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PROBUNTADO: Si sabe el motivo de este procesamiento, y el de recibirle esta declaración. dijo: que sí, por el auto que se le acaba de notificar.-

PROBUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada en este sumario dice: que sí sin que tenga nada que variar.-

RESPUESTA: Para que diga si a pesar de lo declarado es lo cierto que el día diez del corriente mes, el declarante que tenía su despacho oficial en el edificio de Capitanía General, conociendo perfectamente la llegada a esta Capital, del General Sanjurjo, las visitas a dicho centro sus entrevistas con el Comandante Militar y en los Cuarteles, todo ello, con el propósito de un levantamiento militar que dicho General dirigía, presenciando como Don Manuel Ristari y Don Francisco Hidalgo en la mañana del mismo día, como Jefes de Estado Mayor, leían una orden de Sanjurjo, solicitando del General de la División, una Compañía de Ingenieros para publicar el Bando, declarando el estado de Guerra en Sevilla, así como el repetido General Sanjurjo en el Cuartel de Infantería, era apatado por Jefes y Oficiales, que desobedecían al Comandante Militar, única autoridad legítima, a cuyas inmediatas ordenes estaban, y a pesar de darse perfecta cuenta del desarrollo de aquel movimiento de rebeldía Militar, si indagado adoptara medida alguna, para contrarrestar el movimiento que toleraron durante todo el día sin oposición alguna, hasta que el General Sanjurjo se marchó en la madrugada del día 11, habiendo sido además el declarante uno de los que solicitó en ofrecerse al movimiento reiteradamente, entendiéndose dice: que no es cierto lo que se le pregunta, y que se tiene que declarar, manifestando que el edificio de sus oficinas es distinto del de Capitanía General, que no presenció la lectura de la orden del Gene-

ral Sanjurjo, por parte del Teniente Coronel Ristori y Comandante Hidalgo. Que tampoco estuvo en el Cuartel de Infantería número nueve cuando se encontraba el General Sanjurjo y que solo concurrió a las oficinas de Estado Mayor de Capitanía General, a la hora que tenía que dar cuenta de los asuntos, sin que tomara parte, directa ni indirecta, en los sucesos que habían ocurrido.)

Preguntado: Si tiene algo más que manifestar, dijo que no que se atiene a lo dicho.-

Leída que lo fue la presente declaración se afirmó y ratificó y firmó en S. N. y el Sr Fiscal, en que voy fé.

H// - Luis H. Pujol

Francisco
 Eduardo Quintanilla

A U T O

En la Ciudad de Sevilla a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y dos.

(RESULTANDO que don Antonio Martinez Schiaffino comandante de Infanteria con destino en el Regimiento numero nueve de guarnicion en esta Capital los dias nueve y diez del actual; tuvo conocimiento de la llegada del general Sanjurjo a esta Ciudad; la mañana del dia diez; y que atribuyendose la calidad de Capitan General de Andalucia; dictaba ordenes solicitando fuerzas; entre estas una Compania de su batallon; entrego en su cuartel hablando con los oficiales para que se unieran al movimiento de rebeldia que contra el Gobierno dirigia aquel general y pretendia organizar una columna para oponerse a las fuerzas del Gobierno, ante todo lo cual; referido Comandante, no realizo acto alguno de protesta ni oposicion; limitandose a obediencia; consintiendo y contribuyendo con su pasividad a favorecer el movimiento;) (que el capitan Don Pedro Castro Lasarte; de igual arma y Regimiento, con conocimiento de aquel movimiento militar; que por las calles presenciaba y por delante de su cuartel vio como el general Sanjurjo entrego an este, hablaba con jefes y oficiales e indudablemente con él haciendole proposiciones de unirse al movimiento; para lo que, las afirmo que el Gobierno habia cambiado y que él se habia encargado de Capitania General; limitandose aqual dicho capitan ante tan transcendentes afirmaciones a se-

guir despachando certificados y ocuparse de la
cocina - según declara - como Capitán de depósito
de viveres; sin realizar tampoco acto de oposición
alguno; ni tratar de averiguar, la veracidad de lo
que el General afirmaba, contribuyendo también con
su pasividad a favorecer el movimiento; (que los
capitanes don Lucas de Ríngos y don Federico
Navarro Fernández en igual forma que el anterior;
tuvieron conocimiento de los propósitos del gene-
ral Sanjurjo, viendo a este pasar con fuerzas in-
cluso de su Regimiento, que se unieron al movimien-
to, que llegó al cuartel y habló con jefes y oficia-
les entre los que estaban aquellos Capitanes; oyen-
do al general que se había formado un Gobierno en
Madrid y que él era el Capitán General de la Región
con lo que pretendía inclinar el ánimo de los ofi-
ciales a su lado, supieron que dos compañías de su
Regimiento había acudido a defender al Gobierno Ci-
vil y que por la tarde saldría una columna para
combatir a las tropas que el Gobierno mandaba de
Madrid en contrada la rebelión, sin que dichos ca-
pitanes realizaran acto alguno de oposición ni ir-
testa, consintiendo todo y coadyuvando con su pa-
sividad e indiferencia a favorecer el movimiento);
que los tenientes don Pelegrín Rodríguez Muñoz, do-
ña Josefa de Sada, don Juan López Claros y don
Alberto Pérez García, estuvieron presentes en el
momento en que el general Sanjurjo entró en el cu-
artel, cuando este habló al dirigirse a los
oficiales del Regimiento, sin que protestasen ni
opusieran a sus manifestaciones y desobediencia; que los
tenientes don Juan Borges Santelino, don Juan More-
no Delgado, don Antonio Hernández Pinzon, y don Ma-
nuel Fernández Guzmán, formaban parte de las dos

compañías que salieron del cuartel a la plaza Nueva en la mañana del día, con el fin de defender al Gobierno Civil y que se unieron a la fuerza de Sanjurjo, recibiendo además el último de los indicados Tenientes, órdenes escritas de éste General que circuló a diversos Jefes.)

(CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos, a juicio del que proveye revisten los caracteres del delito de rebelión previsto y castigado en los artículos 237 y número segundo del 238 del Código de Justicia Militar y apareciendo de lo actuado indicios racionales de criminalidad contra los señores que se mencionan en el anterior resultando, procede por ello declararles procesados en el presente sumario.)

CONSIDERANDO: Que en atención a la índole y naturaleza del delito que se persigue, circunstancias que en su ejecución han concurrido y la pena al mismo señalada, procede decretar la prisión de los inculcados, sin lugar a admitirles fianza de ninguna clase.

CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito, lo es también civilmente, por lo que debe exigirse a los inculcados la prestación de fianza para asegurar aquellas responsabilidades, decretándose en otro caso el embargo de sus bienes, bastantes a cubrirlos.

Véase las disposiciones aplicables.

S. E. por ante mí el Secretario, dijo:

Se declaran procesados en éste sumario y sujetos a las resultas del mismo a Don Antonio Martín Schiafino, Don Pedro Castro Lasarte, Don Lucas de Mingo Ramos, Don Federico Navarro Fernandez, Don Pelgrín Rodríguez Muñoz, Don José Esalada de Seda, Don Juan Borges Santblino, Don Juan Lopez Clarés, Don Alberto Perez García, Don Juan Moreno Delgado Don Antonio Hernandez Pinzón y Don Manuel Fernandez Guzman, con quienes y en tal concepto se entenderán las sucesivas diligencias en la forma y modo dispuestos por la Ley; hágaseles saber con instrucción de su derecho, recibiendoles declaración indagatoria.

Se decreta la prisión provisional comunicada de los procesados referidos sin lugar a admitirla por ahora fianza de ninguna clase. Hágaseles saber instruyendoles de sus derechos, expídanse los correspondientes mandamientos y formese pieza separada con testimonio de éste particular.

Requieraseles para que dentro del término de veinticuatro horas preste cada uno fianza por cantidad de diez mil pesetas para garantizar el pago de las responsabilidades civiles que en su día declaren procedentes, y si no lo verifican dentro de dicho término, procedase al embargo de sus bienes con arreglo a Ley y en cuantía bastante a cubrir la expresada suma y si carecieren de ellos todo o parte acreditase su insolvencia en la forma acostumbrada, formandose igualmente con testimonio de éste particular, la oportuna pieza separada.

E.

Revisado y firmado por S.E. de que certifico

Don Juan...

Ramos...

Diligencia

Acredite por ella que en el mismo día ha quedado formada
las piezas separadas de prisión y responsabilidad civil.
de los procesados a hoy fe.-

Antonio M. García

1254

1261

INDAGATORIA

DE

Dn Manuel Garcia del Moral y Sánchez.-

Sumario núm.

100000

En la Ciudad de Sevilla a primero de Septiembre de ----- de mil novecientos treinta

y dos ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario, compareció el acusado como queda dicho

ojos _____ de estatura _____
 ; pelo _____ ; rostro, color _____
 nariz _____ ; boca _____ ; labios _____
 dentadura _____ ; ceja _____ y _____
 seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que puede _____

Instruido del derecho que le asiste para retractar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Ejecutamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Ejecutamiento Criminal, dijo que se llama como queda expresado.-

natural de Roquete.-, partido judicial de _____

provincia de Almaria y bautizado en

la parroquia de iden hijo de

Victor y de Manuela.

vecino de Sevilla

partido judicial de iden provincia de iden

Instituto Tablilla Obislet Bernal nº 1.-

de estado casado.

de ocupación Militar de cincoenta y cinco

años de edad y con instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra penado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

PREGUNTADO: Si sabe el motivo de su procesamiento -
dijo: Que si por el auto que le ha sido notificado.-

PREGUNTADO: Si se ratifica en la declaración que tie-
ne prestada en el sumario BIJO: Que si sin que tenga
que añadir cosa alguna.-

PREGUNTADO: Si a pesar de lo que tiene declarado es
lo cierto que el declarante como Coronel de Carabine-
ros con destino en esta Capital, tan pronto como tuvo
conocimiento de la llegada a la misma del General San-
jurjo en la mañana del día 10 del actual, con conoci-
miento de los propósitos que el mismo tría de reali-
zar un alzamiento militar contra el Gobierno se puso
a sus ordenes desde el primer momento, acompañándolo a
Capitán General, al Cuartel de San Hermenegildo y al
Aerodromo de Tablada, donde le oyó decir que se ha-
bia sublevado contra el Gobierno, revistando a conti-
nuación el Sr Sanjurjo una Compañía de reten, en el
Aerodromo que le rindió honores, saliendo con el men-
cionado General, adhiriéndose el indagado al movimien-
to y contribuyendo con sus actos a favorecerlo, ente-
rado dice: Que no es cierto lo que se le pregunta
(y que se refiere en un todo a lo que tiene declarado,
que sobre la siete de la mañana recibió recado del hi-
jo digo la visita del hijo del General Sanjurjo, mani-
festándole que su padre había llegado y que como Direc-
tor General de Carabienes que fuera a verlo, y vistien-
dose de uniforme se fué al Chalet Casa Blanca, donde
se presentó al General, viendo al llegar que estaba
rodeado varias personas entre ellas varios oficiales
de la Guardia Civil que no recuerda, sin que oyera -
la conversación que con ellos tenía el General, con
quien estuvo hasta las ocho aproximadamente, preguntan-
dole que fuerza tenía la Comandancia aquí en Sevilla.

contestándole unos ciento veinte y cinco hombres, que sobre las ocho regresó el declarante a la Comandancia para visar al Teniente Coronel, por orden de Sanjurjo, no encontrándolo volviendo el declarante a Casa Blanca, donde ya no estaba el General, y como había dicho que iba para la División, a dicho sitio se marchó el declarante, encontrándolo en la calle, uniéndose a él y acompañándolo a la División, viéndolo entrar en el despacho del General, marchándose el declarante a la Plaza Nueva, a buscar el coche, con el cual regresó a la División, y al llegar a esta se había marchado Sanjurjo, al Cuartel de Infanterías, a donde se dirigió el declarante, uniéndose a Sanjurjo, viendo que este hablaba con Jefes y Oficiales, sin que oyera lo que hablaban y que al poco rato llegó el General de la División Sr González, que habló también con Sanjurjo, sin que sepa lo que hablaron, por que se sentaron en un cuarto a la derecha, marchándose el declarante a la Comandancia, dejando a Sanjurjo en el Cuartel, y sobre la una se fué con el coche desde la Comandancia a la Corta de Tablada, donde reside el Capitán de la Compañía de Carabineros, y como visto marchar digo pasar el coche de Sanjurjo, fué hacia él en el auto, no alcanzándole hasta que ya Sanjurjo, había entrado en el Aeródromo de Tablada, entrando con él en el Comedor de Oficiales y quedándose sentado en la mesa a instancia del Comandante Martín Prats, con todos los oficiales que allí había: que no oyó al General decir cosa referente a sublevación: que juntos estuvieron como una media hora en el comedor de los Oficiales, sin que oyera que nadie protestara de la presencia del General Sanjurjo, y acompañó al General, y vió que este pasaba revista a una Compañía de Reten del

Aerodromo la cual le puso las armas sobre el hombro que es en lo que consiste los honores a un Teniente - General, sin que viera que el General, diere dinero - alguno para las tropas: que despues vió que el General Sanjurjo, habló con dos o tres de "clases", marchando despues el declarante a su casa, quedandose el General, en el Aerodromo, estando todo el tiempo vestido - el declarante de uniforme y estuvo acompañando al General, al mismo tiempo el Comandante de la Base, Sr Martin Prata.- Que sobre las seis y media de la tarde, volvió a ver a Sanjurjo en Capitanía, en el despacho del General González, con mucha gente y sin hablar con él sino no volvió a hablarle mas, por que a dicha hora y en la misma Capitanía se enteró por la Prensa, que el movimiento era sedicioso.- Que no tenia conocimiento de que por la mañana se hubiera publicado un Bando, declarando a nombre de Sanjurjo, el Estado de Guerra en Sevilla, ni tuvo conocimiento de este bando, hasta las seis y media de la tarde en Capitanía.-

(PREGUNTADO Si en alguna otra ocasión le mandó Sanjurjo recados con su hijo o le vió revistar tropas del Aerodromo, dijo: Que nó.- Que sobre las seis y media de la tarde, ordenó digo se encontró con el Teniente Coronel, a quien le preguntó si estaban cubiertos todos los servicios, y al decirle que solo faltaba el de cartografía le indicó la conveniencia de cumplir dicho servicio, como ya se habian hecho en otras ocasiones.-)

Leída que se

fa se afirma y ratifica y firma

con S. E. y el Sr Fiscal, de que yo el Secretario, soy

2/-

16

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaracion, dice que sí por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, previa lectura de la misma, contesta que sí sin que tenga nada que variar.

Preguntado, si a pesar de lo que tiene declarado es más cierto que el indagado que tenía perfecto conocimiento de la llegada a Sevilla del General Sanjurjo, la mañana del día diez, y que atribuyéndose éste la cualidad de Capitan General de Andalucía, dictaba órdenes reclutando fuerzas entre ellas una Compañía del Batallón del declarante, que dicho General, entraba en el Cuartel hablando con los oficiales para que se unieran y prestaran su cooperacion al movimiento de rebeldia que contra el Gobierno dirigia, y que además pretendia organizar una columna para oponerse a las fuerzas del Gobierno, nó obstante esto el indagado nó realizó como venia obligado acto alguno de protesta ni oposicion, limitandose a oírlo y consentirlo, prestándose con su pasividad a favorecer el movimiento, enterado (dice) que tuvo noticias de la llegada de Sanjurjo deduciendo de la manifestacion que le hizo el señor Comandante Delegado de que había ordenado dicho señor que saliera una compañía, que no tuvo que oponerse a la salida de tal fuerza ni de la columna, digo porque ya se había acordado que no saliera por el Cuartel y antes lo conocia por el propósito del señor Delegado de no mandarla salir, por lo que no tenía que oponerse a nada; que sabe el caracter que se atribuia al General Sanjurjo cuando se lo dijo el Coronel, y que ya le daba como resultado del un Gobierno constituido para nunca en rebeldia; que hasta el final tuvo conocimiento de que Sanjurjo dictaba órdenes como Capitan General; que respecto a la organizacion de la columna, tuvo noticias de que intentó hacerlo el Coronel

Antonio M. Martínez

pero el declarante como los oficiales se opusieron todo a ello) (ello a todo respecto se relaciona con el caso de la ley) y que en cuanto a lo demás que contiene la pregunta no es cierto y que la verdad es lo que tiene declarado.

Suspendida en la que se han invertido quince minutos, se le leyó se afirmó y ratificó en su contenido y firma con D.S. del día de Enmendado - primero - Septiembre -; vale:-

[Faint handwritten signature]

Ante M...

[Large, complex handwritten signature]

INDAGATORIA

DE
DON PEDRO CASTRO LASANTE

Sumario núm. 1
-CCDP-

En la Ciudad de Sevilla a primero y uno
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Don Juan de los Rios
Procurador y Escritor Secretario,
compareció el acusado Pedro Castro Lasante

de estatura regular ;
ojos negros ; pelo igual ; rostro, color garc ;
nariz regular ; boca igual ; labios gruesos ;
dentadura completa ; ceja al pelo y, sin
seña especial extraordinaria.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que podrían ha-
berle car los vecinos de su casa

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª — A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama como deja dicho
natural de Constantina, partido judicial de
Idem provincia de Sevilla y bautizado en
la parroquia de de su pueblo hijo de
Manuel y de María,
vecino de Sevilla
partido judicial de Idem provincia de Idem
habiendo Padre 68
de estado casado

de ocupación Carpintero de interior, de 46
años de edad y con instrucción

2.ª — Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
logar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaración contesta. Que si, por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaración que tiene prestada después de haberle sido leída, dice, que si sin que tenga nada que variar.

Preguntado: Para que manifieste si no obstante lo que tiene declarado es lo cierto que el declarante que como Capitan de Infanteria, con destino en el Regimiento numero nueve, con perfecto conocimiento del movimiento de rebeldia que contra el gobierno legitimo dirigia el General Sanjurjo, quien pretendia organizar una columna para oponerse a la fuerza del gobierno presenciando como el aludido General engraba en el cuartel conversaba con Jefes y Oficiales así como tambien con el declarante haciendoles proposiciones de unirse al referido movimiento afirmandole que el Gobierno habia cambiado y que él se habia encargado de la Capitanía General limitandose el indagado ante tales afirmaciones a seguir despachando certificado y ocuparse de la cocina, como Capitan de Depósitos de Viveres, sin que realizara acto de oposicion alguna en contra de tal movimiento, como era su deber ni tampoco trató de averiguar la veracidad de lo que el General afirmaba como contribuyendo con su actitud a favorecer el movimiento, enterado dijo: que no es cierto, (que la verdad es lo que tiene declarado; que no habló con el señor Sanjurjo ni se enteró de lo que dijera en el Cuartel de San

Alba de Cortés

No. 973636

1267 1900

Harmenegildo porque penetró en la habitación con las personas
que vanian siguiéndolo y al declarante desde fuera de ella no
percibió las palabras que pronunciara y que la verdad repite
que es lo que tiene manifestado)

Suspendida en la que se han invertido quince minutos,
se le leyó se afirmó y ratificó en su contenido y firma con
S.S. de fe.-

Pulido Castro

[Signature]

INDAGATORIA

DE
Lucas de Mingo Ramos

Sumario núm. _____

400 Dca.

En la Ciudad de Sevilla a uno
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Jefe de la Audiencia
de Sevilla e inscrito Secretario,
compareció el acusado Lucas de Mingo Ramos

de estatura alta ;
ojos negros ; pelo igual ; rostro, color caro ;
nariz regular ; boca igual ; labios gruesos ;
dentadura completa ; ceja al pelo y sin
seña especial exteriormente.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que lo
pueden hacer los vecinos de su casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1ª.—A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama Lucas de Mingo Ramos
natural de Benatón, partido judicial de
Sevilla provincia de igual y bautizado en
la parroquia de San Pablo hijo de
Tomás y de Vicente
vecino de Sevilla
partido judicial de igual provincia de igual
habitante Avenida Berbolla 23
de estado casado

de ocupación Capitán de Infantería de 44
años de edad y 5.º instrucción

2ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, en caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaracion, contesta que sí por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado: Si no obstante lo que tiene dicho es lo cierto, que el que habla como Capitan de Infanteria con destino en el Regimiento numero nueve, tuvo conocimiento del movimiento de Rebelion que contra el Gobierno constituido escudillaba el General Sanjurjo, vieron a éste pasar con fuerzas incluso de su Regimiento, que se sumaron al movimiento, así como que el General aludido llegó al Cuartel y habló con Jefes y Oficiales entre los que se encontraba el compareciente, oyendo decir a Sanjurjo, que se había formado un Gobierno en Madrid, y que él era el Capitan General de la Region, constándole de igual modo, que dos Compañias de su Regimiento habían acudido a defender el Gobierno Civil, y que por la tarde saldrá una columna para combatir a las tropas que enviaba el Gobierno de Madrid, en contra de la rebelion, sin que a pesar de ello el declarante realizara acto alguno de oposicion ni protesta, sino que por el contrario consintió todos aquellos actos conyuvando con su indiferencia a favorecer el movimiento, enterao dijo: que no es cierto pues (en la verdad lo que tiene dicho con anterioridad, aclarando que al ver al General y por la forma en que se iban desarrollando los sucesos no creyó se tratara de ningun movimiento faccioso; que también es cierto que el que habla hablara con el General no lo que hizo es lo que ya tiene dicho en su declaracion; que nadie pidió al declarante unirse al movimiento y que estimó de hecho, había cambiado el turno y que debía acatar lo que se mandaba y que cuando

Mano de Sanjurjo

transcurría el día y se fué concertando que se trataba de cosas distintas a lo que se figuraron todos estuvieron de acuerdo en que no salieran fuerzas y estuviere n con el Coronel en tal sentido y que cosa que no podía oponerse de otro modo al movimiento.)

Y leida que a su instancia la fue esta declaración indagatoria que durado quince minutos, en ella se afirmó y ratificó, sin tener que variar ni agragar nada y la firma con S.S. doy fe.-

Juan de la Cruz
Don Esteban...
[Signature]

INDAGATORIA

DE

Don FEDERICO NAVARRO FER-
NANDEZ

Sumario núm. _____

RECIBO

En la Ciudad de Sevilla a uno
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Jefe de Juzgado del Distrito
de Sevilla y en su misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado Federico Navarro Fer-

nandez, de estatura regular ;
ojos NEGROS ; pelo idem ; rostro, color SANO ;
nariz recta ; boca idem ; labios gruesos ;
dentadura completa ; ceja al pelo y sin
seña especial extraordinaria.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que lo
puede hacer los vecinos de su casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama uno de dicho
natural de Cartagena, partido judicial de
idem provincia de Murcia y bautizado en
la parroquia de de su pueblo hijo de
Salvador y de Emilia
vecino de Hotel de los Baños
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante _____
de estado casado
de ocupación Capitan de Infantería de 3.ª
años de edad y 3.ª instrucción

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Preguntado: si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaracion, contesta que si por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada manifiesta que si sin que tenga nada que varias,

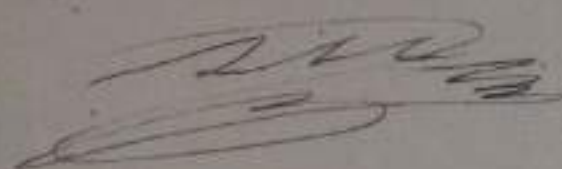
Presuntado: si no obstante lo que tiene manifestado es lo cierto, que el declarante como Capitan de Infanteria con destino en el Regimiento numero nueve tuvo conocimiento del movimiento de rebeldia que contra el Gobierno constituido dirigia el General Sanjurjo vieron a este pasar con fuerzas incluso de su Regimiento que se unieron al movimiento, asi como que el aludido general llegó al Cuartel y habló con Jefes y Oficiales entre los que se encontraba el compareciente, oyendo decir a Sanjurjo que se habia formado un gobierno en Madrid y que él era el Capitan General de la Region, constandole igualmente que Dos Compañias de su Regimiento o habian acudido a defender el Gobierno Civil y que por la tarde saldría una columna para combatir a las tropas que el Gobierno mandaba de Madrid en contra de la rebellion, sin que a pesar de ello, el declarante realizara acto alguno de oposicion ni protesta, sino que por el contrario consintió todos aquellos actos ayudando con su pasividad a favorecer el movimiento.

Enterado dijo: que no es cierto, (que la verdad es lo que tiene declarado aclarando que no creyó que se trataba de ningun movimiento de rebeldia hasta leyeron el manifiesto de Sanjurjo, si bien mas que

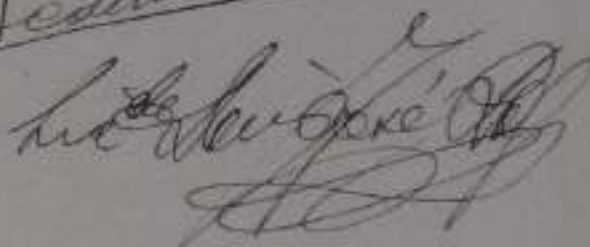
Indicaciones

movimiento de rebeldía, entendieron que había algo raro y hablando los compañeros se pusieron de acuerdo y empezaron a hacer labores en contra de la salida de la columna de que se hablaba: y que ninguna conversación tuvo con el General Sanjurjo.)

Suspendida en la que se han invertido quince minutos, se le leyó se afirmó y ratifico en su contenido y firma con S.E. doy fe



Reduccion



INDAGATORIA

DE Don Pelegrin Rodríguez Muñoz,

En la Ciudad de Sevilla a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Magdalena de la Audiencia de Sevilla, compareció el acusado Pelegrin Rodríguez

Sumario núm. 11004

Muñoz, de estatura regular; ojos azules; pelo idem; rostro, color sano; nariz regular; boca idem; labios gruesos; dentadura completa; ceja al pelo y, sin seña especial, exteriormente

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que lo pueden hacer los vecinos de su casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

Imp. Orta editores, S. Sevilla

1.º—A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como caja dicho natural de Sevilla, partido judicial de idem provincia de idem y bautizado en la parroquia de de su pueblo hijo de Pelegrin y de Juana vecino de Sevilla partido judicial de provincia de habiente Santa María de Gracia 15 de estado casado

de ocupación Teniente de Infantería de 47 años de edad y con instrucción.

2.º—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Jueces instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

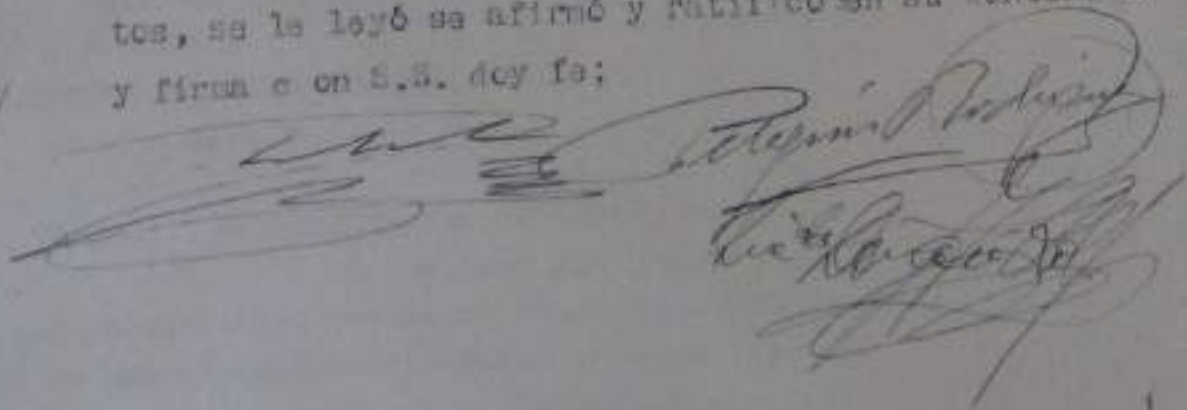
Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaracion, contesta que sí por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que sí, sin que tenga nada que manifestar.

Preguntado: Es más cierto que el preguntado, estuvo presente en el momento en que el General Sanjurjo, entró en el Cuartel del Regimiento de Infanteria numero nueve, en el que el dicente presta sus servicios como Teniente, oyendo todo cuanto dicho General habló a los Oficiales del Regimiento, sin que se opusiera ni protestase de las manifestaciones y deseos del referido General, enterado dice: que no es cierto el contenido de la pregunta y que lo único que ocurrió fúé lo que tiene manifestado en su declaracion, agregando que sobre las doce de la noche el Teniente Coronel o mejor dicho vió al Teniente Coronel Muñoz Tassara quien le preguntó que ocurría contestándole que habia noticias muy confusas y que se trataba de una cosa rara, que asintió dicho señor que dijo iba a hablar con el Coronel, y que en vista de ello estimó que ya debian estar tranquilo de que todos sus Jefes se habian dado cuenta de la equivocacion de que habian sido objeto y que por consiguiente nada tenia que hacer ya el declarante.)

Suspendida en la que se har invertido quince minutos, se le leyó se afirmó y ratificó en su contenido y firma e on S.S. de y fe;

L. 11

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is a circular stamp containing the name 'Pedro Rodríguez' and other illegible text. Below this, there are more handwritten signatures and a rectangular stamp with illegible text.

1275 1275

INDAGATORIA

DE
DON JOSE NOSALEDA DE SEDA

En la Ciudad de Sevilla a _____
de Septiembre _____ de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Jefe de la Policía de Sevilla
de la Municipalidad de la misma e infrascrito Secretario,
compareció el acusado Jose Nosaleda de

Sumario núm. _____

RECDO-

Seda de estatura alta ;
ojos negros ; pelo negro ; rostro, color blanco ;
nariz regular ; boca igual ; labios gruesos ;
dentadura completa ; ceja al pelo y, sin
seña especial externamente.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo que le
pueden hacer los vecinos de su domicilio.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trecientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.º - A la ordinaria del artículo trecientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo que se llama Jose de Ja dicho
natural de varez de la Frontera, _____, partido judicial de
idem provincia de idem y bautizado en
la parroquia de _____ hijo de
Pablo y de ana
vecino de Sevilla
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante Abades 47
de estado casado
de ocupación laniente de Infanteria de 30
años de edad y con instrucción.

2.º - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores u Escribanías actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Imp. Ortiz Estévez, S. Sevilla

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle la declaracion contesta, que sí, por el auto que se le acabo de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado: Si aó obstante lo que tiene declarado es asimismo cierto, que el declarante, como Teniente del Regimiento de Infanteria numero nueve, formó parte de una de las Compañias que salió del Cuartel para la Plaza Nueva, en la mañana del dia diez, con el objeto de defender el Gobierno Civil, y que se unieran a las fuerzas del General Sanjurjo, dijo: que no es cierto el contenido de la pregunta; (que la verdad es lo que tiene declarado; que el dicente no salió con las compañías sino que despues le mandaron que se incorporara a ellas y que no cree que la compañía estaban a las ordenas del General Sanjurjo pues ni le dijeron nada ni lo dedujo.)

Suspensada en lo que se han intertido quince minutos se le leyó se afirmó y ratifico en su contenido y firma con S.S. de y fe.

M.//

Juan Noroel.

1277 1277

INDAGATORIA DE Don Juan Lopez Claros.

Sumario núm. 0000

En la Ciudad de Sevilla a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Magdalena...

compareció el acusado Juan Lopez Claros, de estatura regular; ojos negros; pelo idem; rostro, color sano; nariz regular; boca idem; labios gruesos; dentadura completa; ceja al pelo y sin seña especial exteriormente.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que lo pueden hacer los vecinos de su casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Jefe en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como de la dicho natural de Huelva, partido judicial de provincia de Huelva y bautizado en la parroquia de hijo de y de vecino de Sevilla partido judicial de provincia de habitante Menendez Pelayo 6 de estado casado de ocupación Teniente de Infantería de 35 años de edad y instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Dep. Ovída 201/28. 6. Sevilla

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirla esta declaracion, contesta que, sí por el auto que se le acaba de notificar.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que sí, sin que tenga nada que manifestar.

Preguntado: Que nó obstante lo que tiene manifestado, es más cierto que el preguntado estuvo presente cuando el Sr. Sanjurjo entró en el Cuartel de Infanteria numero nueve, en cuyo lugar el compareciente presta sus servicios de Teniente, oyendo todo cuanto éaquélhabló a los Oficiales del Regimiento, sin que el preguntado protestase ni se opusiera a sus manifestaciones y desesos como venia obligado a hacerlo, enterados manifiesta: que no es cierto (que la verdad es lo que tiene declarado, no viendo entrar a Sanjurjo por encontrarse ausente ni tampoco lo vió despues y que ni un momento estuvo en la habitacion donde estuvo el General Sanjurjo y por consiguiente tuvo conversacion con él, digo no tuvo conversacion con él).

Suspendida en la que se han invertido quince minutos en la ley se afirmó y ratifico y firma con S. doy fe; expresando en este momento que ninguna orden recibo que tener que cumplimentar en ningun sentido.

..//

..//



INDAGATORIA
DE
DON ALBERTO PEREZ GARCIA

Sumario num. _____
«OOO»

En la Ciudad de Sevilla a uno
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor *Don Alberto Perez Garcia*
Don Alberto Perez Garcia Jefe y inscrito Secretario,
compareció el acusado Alberto Perez Garcia,

de estatura alta _____ ;
ojos negros _____ ; pelo idem _____ ; rostro, color sano _____ ;
nariz regular _____ ; boca idem _____ ; labios gruesos _____ ;
dentadura completa _____ ; ceja al pelo y sin _____
seña especial extraordinaria.

Requerido para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que C
pueden hacer los vecinos de su casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de
poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan
este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos
ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz y advirtiéndole
de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió
principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____
y _____ minutos en la forma y
por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª — A la ordinaria del artículo trescientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,
dijo: que se llama *Don Alberto Perez Garcia*
natural de *Valencia*, partido judicial de _____
provincia de _____ y bautizado en
la parroquia de _____ hijo de
Albato y de *Anuncion*
vecino de *Sevilla*
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante *Diego 20*
de estado *soltero*
de ocupación *teniente de infantería* de _____
años de edad y con instrucción.

2.ª — Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-
les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanias actuarias, fecha y
lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Imp. Casas Reales. 4. Sevilla

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirla declaracion contesta, que si por el auto que se le a caba de notificar,

Preguntado. Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que si, sin que tenga nada que variar. -

Preguntado: Si no ostante lo que tiene manifestado es mas cierto, que el indagado estuvo presente cuando el Sr Sanjurjo entró en el Cuartel de Infanteria numero nueve, donde el compareciente presta sus servicios de Teniente, oyendo cuanto este habló a los oficiales del Regimiento, sin que el indagado protestase ni se opusiera a sus manifestaciones y deseos como venia obligado a hacerlo, enterado manifiesta: (que no es cierto que el declarante estuviera presente cuando hablo el General Sanjurjo, to a vez - que por estar de guardia y tener la guardia cerrada - estaba ocupando supuesto reclutamiento a la cabeza de la misma. que solo oyó por referencia como lo tiene declarado las manifestaciones del General Sanjurjo y que lo que oyó no le infundió sospecha pues no tenia caracter de tendencioso diciendole unicamente que habia un nuevo Gobierno y que el General habia venido a mandar esta Division; que unicamente cuando leyó el manifest hacia las tres o tres y media de la tarde empezó a sospechar la fábula del movimiento y en ese mismo instante se apresuró a cambiar impresiones con sus compañeros en el sentido de la no rebeldia por lo que hizo algunas impresiones que dieron lugar a la gestión que esa tarde realizó el señor Coronel acerca de toda la guarnición y que como se sabe culminó en la frustracion del movimiento.)

A. Luis Luis (firmado)

1289 12^{mo}

pendida en la cual se han invertido quince minutos se la leyó se-
ñalando / afirmó y ratificó en su contenido y firma con S.S de y fe.

~~_____~~
~~_____~~

A. M. M. / M. M.

INDAGATORIA

DE Don Juan Moreno Delgado

Sumario núm. 100000

En la Ciudad de Sevilla a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Capital de Sevilla e inscrito Secretario, compareció el acusado Juan Moreno Delgado

de estatura regular; ojos negros; pelo idem; rostro, color moreno; nariz regular; boca idem; labios gruesos; dentadura completa; ceja alzada y sin seña especial exterior cruenta.

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que le pueden hacer los vecinos de mi casa.

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la y minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª.—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como deja dicho natural de Villanueva de Córdoba, partido judicial de provincia de y bautizado en la parroquia de hijo de Bernardo y de Enriqueta vecino de Sevilla partido judicial de provincia de habitante Fernan Caballero 17 de estado casado de ocupación Teniente Infantería, de 19 años de edad y 3.ª instrucción.

2.ª.—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuales hayan sido o sean los Juegos instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Imp. Ortiz Zúñiga, 6. Sevilla

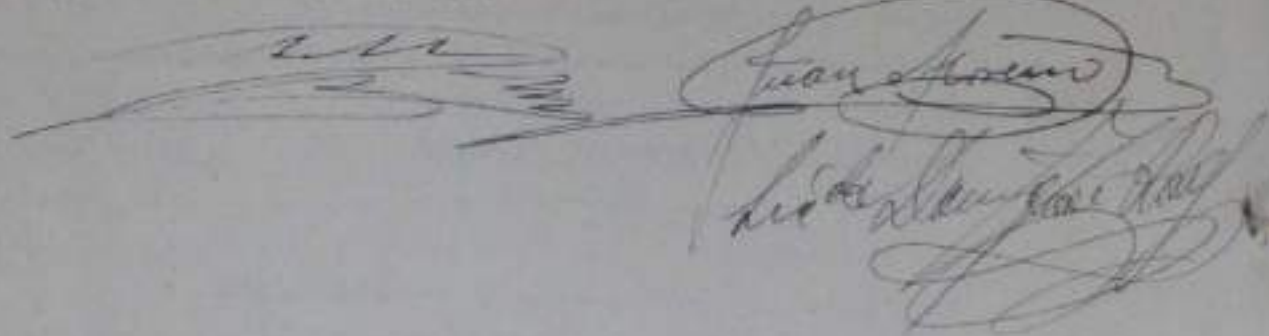
Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibirle esta declaracion, contesta que si, por el auto que se le notifica.

Preguntado: Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada, manifiesta que si, sin que tenga nada que manifestar.

Preguntado: Que nonostante lo que tiene declarado es mas cierto que el declarante como teniente del Regimiento de infanteria numero nueve, formó parte de la Compañia, que salió del Cuartel para la Plaza Nueva en la mañana del día diez con el fin de defender el Gobierno Civil, y que se unieran a las fuerzas del General Sanjurjo, Enterado dijo: que no es cierto (que la verdad es lo que tiene declarado; que nunca creyó que estaban a las ordenes de Sanjurjo del que con anterioridad no sabia si estaba o nó en Sevilla).

Suspendida en la que se han invertido quince minutos, se le leyó se afirmó y ratificó en su contenido y firma con S.S. doy fe.

M.//



1291 - 1281

INDAGATORIA

DE
Don Antonio Hernandez Pinzón.

En la Ciudad de Sevilla a uno
de Septiembre de mil novecientos treinta
y dos, ante el señor Jefe de Instrucción de lo Criminal
de la Audiencia de Sevilla e infrascripto Secretario,
compareció el acusado Antonio Hernandez Pinzón

Sumario num. _____
"COO"
EON _____ de estatura _____ ;
ojos _____ ; pelo _____ ; rostro, color _____ ;
nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;
dentadura _____ ; ceja _____ y.
seña especial _____

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que
puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____ y _____ minutos en la forma y por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª - A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal, dijo: que se llama como de la d. que
natural de Logroño, partido judicial de _____
provincia de Alcalá y bautizado en
la parroquia de _____ hijo de
Antonio y de Maria
vecino de Sevilla
partido judicial de _____ provincia de _____
habitante barriano de Avia
de estado soltero
de ocupación ante de Infantería de 1.ª
años de edad y COI instrucción.

2.ª - Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cuáles hayan sido o sean los Juegos instructores a Escribanías actuarias, fecha y lugar del cumplimiento de la condena, dijo: que fué condenado por rebelión militar a veinte años de reclusión y luego amnistiado.

Imp. Ortiz Zañiga, S. Sevilla

Preguntado: Si sabe el motivo de su procesamiento y el de recibir
le la declaracion conteste, que sí, por el auto que se
le acata de notificar.

Preguntado : Si se ratifica en la declaracion que tiene prestada,
manifiesta que sí, sin que tenga nada que variar.

Preguntado: Si nó obstante lo que tiene manifestado es mas cierto
que el preguntado formó parte de una de las Compañias,
que salieron del Cuartel del Regimiento de Infanteria nu-
mero nueve, en el que presta sus servicios como Tenien-
te, para la Plaza Nueva en la mañana del día diez, con
el objeto de defender el Gobierno Civil, y que se unie-
ra a las Fuerzas de Sanjurjo,, enterado manifiesta: que
no es cierto el contenido de la pregunta y se atien-
alo ya declarado.)

Suspendida en la que se han invertido quince
minutos, se le leyó, aclarando en este momento que
cuando el declarante salió con la fuerza le mandaba
Capitan y fueron a la Plaza Nueva, ignorando el día
te el objeto que llevaran ni a la disposicion de -
quien iban.)

H.//

la firma con S.S. doy fe.

Antonio Linares

1242
1932

INDAGATORIA

DE

D. Manuel Fernandez Guanan

Sumario num. _____

1900 ODA

1887.

de estatura _____ ;

ojos _____ ; pelo _____ ; resto, color _____ ;

nariz _____ ; boca _____ ; labios _____ ;

dentadura _____ ; ceja _____ y _____

seña especial _____

En la Ciudad de Sevilla a _____

de Septiembre de mil novecientos treinta

y dos, ante el señor Juez de Instrucción del Distrito

de la Magdalena de la misma e infrascrito Secretario,

compareció el acusado Manuel Fernandez Guanan

Requerido, para la designación de personas que lo identifiquen, dijo: que

puede _____

Instruido del derecho que le asiste para redactar y leer sus declaraciones, así como del de

poder producir ampliaciones siempre que se refieran a los hechos que motivan

este sumario, el señor Juez en cumplimiento a lo que dispone el artículo treientos

ochenta y siete del Enjuiciamiento Criminal, le exhortó a ser veraz, y advirtiéndole

de que debe de responder de una manera precisa, clara y conforme a verdad, dió

principio a su indagatoria, en este momento, que son la _____

y _____ minutos en la forma y

por las preguntas que siguen a continuación.

1.ª—A la ordinaria del artículo treientos ochenta y ocho del Enjuiciamiento Criminal,

dijo: que se llama como deya dicho _____

natural de Bojja _____, partido judicial de

_____ provincia de _____ y bautizado en

la parroquia de _____ hijo de

Antonio _____ y de Juan _____

vecino de Sevilla _____

partido judicial de _____ provincia de _____

habitante Camolejas 22 cuarto derecho

de estado soltero _____

de ocupación teniente infantería, de 20

años de edad y con instrucción.

2.ª—Preguntado si ha sido penado o si se encuentra procesado actualmente y, su caso, cua-

les hayan sido o sean los Juzgados instructores a Escribanías actuarias, fecha y

lugar del cumplimiento de la condena, dijo:

Imp. Cruz Román, S. Sevilla

1ª INSPECCION GENERAL
DEL EJERCITO Y



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Negociado 1ª E.M.

N.º 1517

Excmo. Señor:

El Capitán de Artillería con destino en la Plana Mayor de la Brigada de Artillería DON ANTONIO ADALID ASCARZA, figura en la relación de Oficiales presentes en esta Plaza en el pasado día 10 del actual enviada a V.E. Ruego disponga que dicha relación se entienda rectificada en el sentido de que no debe figurar en ella dicho Capitán, ya que en telegrama al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se solicitó igual rectificación, por haberse comprobado que dicho Oficial se hallaba AUSENTE de esta Plaza durante los pasados sucesos, ya que se hallaba disfrutando permiso oficial de verano en el Puerto de Santa María, por cuyo motivo dicho Capitán no figura como disponible en ninguna relación oficial.

Viva V.E. muchos años.
Sevilla 29 de Agosto de 1932.



Leopoldo Quiñero

1007

1202

Excmo. Señor Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.

Plaza.

Número _____

Asamblea de
El Oficial

_____ de _____ num. _____ Palabras _____ depositado el _____ días

27304 S SEV MADRID 10/192-42-309 SH * DTOR GRAL SEGURIDAD R
PARTICIPA Y HE CIRCULADO ORDENES TERRITORIO NACIONAL PARA BUSCA Y CAPTURA
PROCESADOS POR DELITO REBELION MILITAR PILAR CARVAJAL Y JESUS SANGRA CONFORME
INTERESA EN SU ESCRITO 27 ACTUAL *

10/1



PRISION PROVINCIAL
DE
SEVILLA

DIRECCION

Núm. 3547

1295

1295

Excmo. Señor :

Tengo el honor de participar a V.E. que en el día de la fecha se ha recibido su mandamiento fecha 28 dejando en clase de preso comunicado y a su disposición el detenido en esta Prision, ANTONIO MAESTRE SALINAS.

Viva V.E. muchos años.

Sevilla 29 de Agosto de 1.932

Gerardo Calleja

Excmo. Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo. D. Dimas Camarero.

1296

1296



SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado _____

N.º _____

Excmo. Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su auto de procesamiento decretando la prisión provisional comunicada del Comandante D. Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto; significándole que con esta fecha ingresa en este concepto en la Prisión Militar sita en el Pabellón de la Plaza de España y a disposición de ese Juzgado. Sevilla, 30 de agosto de 1932.

EL GENERAL INSPECTOR,

Leopoldo Llanusa

Excmo. Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo.- Sevilla.-

1^a INSPECCION GENERAL Y



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado _____

N.º _____

1297
12^o
Excmo. Señor:

Acuso recibo de su auto de procesamiento decretando la prisión comunicada del Coronel de Carabineros Don Manuel García del Moral y Sánchez, y tengo el honor de manifestarle que con esta fecha queda en dicho concepto y a disposición de ese Juzgado en la Prisión Militar establecida en el Pabellón de la Plaza de España.

Sevilla, 30 de agosto de 1932.

EL GENERAL INSPECTOR,

Leopoldo Muñoz

Excmo. Sr. Magistrado Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo.- Sevilla.



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR

Negociado _____

N.º _____

Exmo. Sr.

Acuso recibo de su auto de procesamiento decretando la prisión provisional comunicada de los Jefes y Oficiales de Aviación que al respaldo se citan y tengo el honor de manifestarle que con esta fecha quedan en concepto de presos comunicados y a disposición de ese Juzgado en la Prisión Militar sita en el Pabellón de la Plaza de España.

Sevilla 30 de Agosto de 1.932
El General Inspector

Leopoldo Muñoz

Exmo. Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo

- Don José Alorda Mujosa
- " Antonio de Rueda Ureta
- " Juan Carmona Rey
- " Carlos Soler Madrid
- " Julio Martínez Barberana
- " Modesto Aguilera Morante
- " Antonio Rodríguez Carmona
- " Carlos Rute Villanova
- " Gerardo Fernandez Perez
- " José Compagni Fernandez Bernal
- " Antonio Aragón Sepulveda
- " Francisco Lopez Cantero
- " Francisco Pina Aldayni
- " Guillermo Romero Rume
- " Manuel Tomás Laguna
- " Gabriel Peña Marquez
- " José Guilar Rodríguez
- " Candido Paró Pimentel y Gamazo.



REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

SECRETARÍA

1911

Manuel Tomás Laguna

RECEIVED AT THE OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ACADEMY



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado _____

N.º _____

Excmo. Señor:

Acuso recibo a V.E. de su decreto de procesamiento y prisión provisional comunicada del jefe y oficiales que pertenecieron al Regimiento Infantería nº 9, y tengo el honor de manifestarle que con esta fecha ingresan en las Prisiones Militares de esta Plaza (Plaza de España, piso principal), donde quedan en concepto de presos comunicados y a disposición de ese Juzgado especial.

Viva V.E. muchos años.

Sevilla, 31 de agosto de 1932.

EL GENERAL INSPECTOR,

Leopoldo Santalices

Excmo. Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Sevilla.



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

1300

1200

Exmo. Señor.

Negociado E. M.

N.º 7

Tengo el honor de participarle para su debido conocimiento y efectos de justicia; que con fecha de hoy he ordenado el traslado del Coronel de Artillería Don Felix Ballenilla, detenido y a la disposición de V.E. en el Cuartel de Caballería nº 8 (Prisión Militar de Pineda) al rebellón de la clase española (planta baja) donde quedará en igual concepto a la disposición de ese Juzgado.

Sevilla 31 de Agosto de 1.932

El General Inspector

Leopoldo Antuña

Exmo. Sr. Juez Delegado de la Sala sexta Militar del Tribunal Supremo.

PLAZA.

1ª INSPECCION GENERAL
DEL EJERCITO Y



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Negociado 1ª E.M.

N.º 8

1007 1291

Excmo. Señor:

Tengo el honor de participar para su debido conocimiento, y a los efectos de Justicia procedentes, que con fecha de hoy he ordenado el traslado del Coronel de Carabineros Don Manuel Garcia del Moral, detenido y a su disposición en el Batallón de Zapadores Minadores nº2 a la Prisión Militar de la Plaza de España (Planta Baja) donde en igual concepto queda a la disposición de ese Juzgado.
Sevilla 31 de Agosto de 1932

EL GENERAL INSPECTOR,

Rogelio Amuña

Excmo. Señor Magistrado Juez Delegado de la Sala de
Justicia Militar del Tribunal Supremo.

PLAZA.



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Negociado 1ª E.M.

N.º 5

1702
1292

Excmo. Señor:

Tengo el honor de participar para su debido conocimiento, y a los efectos de Justicia procedentes que con fecha de hoy he ordenado el traslado del General de la Guardia Civil Don MANUEL GOMEZ GARCIA detenido y a su disposición en el Cuartel del Regimiento de Caballería nº 8 al del Batallón de Zapadores Minadores nº 2 donde en igual concepto queda a la disposición de ese Juzgado.
Sevilla 31 de Agosto de 1932.

EL GENERAL INSPECTOR,

Rafael Martínez

Excmo. Señor Magistrado Juez Delegado de la Sala de
Justicia Militar del Tribunal Supremo.
Plaza.

1203 - 93
1293

SUBSECRETARIA.
Orden Público.
Nego 1º-G.

De Orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación cúmplase remitir a V.S. adjuntos dos certificados expedidos por la Inspección general de la Guardia civil correspondientes al Coronel Don Arturo Roldán Trépsaga y Teniente Coronel Don Arturo Romero Basert, pertenecientes al 28º Tercio Móvil de dicho Cuerpo con residencia en Jerez de la Frontera, los cuales interesa en su telegrama de 22 de los corrientes. Madrid 25 de Agosto de 1932.

El Subsecretario.

C. Supra

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE C A D I Z.



1207
129^m

Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E
las adjuntas certificaciones
reclamadas por este Juzgado del
Ministerio de la Gobernacion expro
siva de si don Arturo Roldan Trá
paga y Don Pedro Romero Basartz
eran Coronar y Teniente Coronel
respectivamente del 28 Tercio
movil en Jerez de la Frontera en
la mañana del diez del actual
Cadiz a 27 de Agosto de 1932

Juan de la Cruz

Excmo Sr. Juez Delegado de la Sala Sexta del Tribunal
Supremo

Madrid

Encontrándonos en Tanger en el mes de Julio, pasando unos días como mi hijo, Teniente de Ingenieros, en cuya excursión me acompañaba mi esposa, hospedándonos en dicha ciudad en el Hotel Cecil, a donde solamente pernoctábamos, pues la vida la hacíamos con nuestros hijos que habitaban allí en casa de D. Jose Marcos Gallego. El motivo de nuestra ida a Tanger a mas de lo apuntado anteriormente, eran que se celebraban las fiestas del Suld; al regresar de allí el día 27 me encontré con un recado que me transmitió el Teniente coronel Allanagui, en que desde Sevilla S. S. el General Ruiz-Trillo, Inspector General del Ejercito, le decía que me avisase para que el día 28 estuviera precisamente en Algeciras, pues quería conferenciar conmigo. Efectivamente dicho día llegó el referido General con su ayudante el Comandante de Caballeria Sr Piquero.

Me participó que había salido precipitadamente de Madrid para Sevilla para asuntos urgentes del servicio, tanto es así que lo había efectuado a toda prisa en avión, y sin el ayudante, pues no tuvo tiempo de recogerlo. Venia de Cadix donde se había entrevistado con el General -ena, y aquí venia a hacerlo conmigo, para despues hacerlo a Malaga, y demas plazas de Andalucía. Por él me enteré de rumores graves que corrían y me dió instrucciones sobre sucesos que pudieran desarrollarse. Yo le expresé mi incondicional adhesión y lealtad al Gobierno de la Republica, y a las Instituciones, cosa que no tenia necesidad, toda vez que dicho General me conoce a fondo, y conoce mis condiciones, como él mismo me expresó. Le dije que respondía de la guarnición y en general de todos los elementos del Campo de Gibraltar, y que mientras yo estuviera en este mando respondía del orden en todos sentidos. Me expresó las habladurías y conceptos falsos que como noticias tendenciosas habían llegado a conocimiento de S. S. el Ministro de la Guerra, las desmentí rotundamente, y fue el motivo de su carta del 6 de Agosto que acompaño, en que dicho General, me expresa la buena opinión que tiene respecto a mi, el Jefe del Gobierno, y me dice que había sido . . .

(sigue a la vuelta)

mal interpretada las noticias. Mas tarde he sabido que el propagador de esto era un Jefe del Ejercito, que lo hacia por venganza personal hacia mi, en relacion con elementos civiles y algunos en pequeño numero del Regimiento, personas todas que habian sido objeto de amonestaciones ó medidas por mi parte, por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y los paisanos pertenecientes a agrupaciones sindicalistas, que con motivo de las huelgas que han tenido lugar en esta poblacion durante el tiempo que llevo de autoridad militar, y muy especialmente el haber sido cerrados los Sindicatos por el Gobernador Sr Gonzalez Taltabull, a instancias mias, han creado una atmosfera de rencor hacia mi persona, que no he tardado en vez se transmitian en denuncias y delaciones falsas.

Por otra parte la no cesion al Ayuntamiento por el Ramo de Guerra del edificio de la Comandancia Militar, que lo deseaban para Instituto, y si el viejo cuartel de Acepetores, me ha proporcionado no pocas contrariedades con esta Corporacion, que creen no han conseguido sus deseos, debido a mi influencia personal, cosa completamente incierta, puesto que el Gobierno de la Republica, dadas las relaciones de caracter militar que el Comandante Militar de esta plaza ha de sostener con el de la Plaza Inglesa de Gibraltar, hacen necesario para el prestigio de la Republica, que la autoridad militar cuente con un edificio decoroso, a donde poder corresponder a las innumerables atenciones y visitas protocolarias que se tienen que sostener frecuentemente todo lo cual conoce sobradamente S. E. el Presidente y Ministro de la Guerra. Entre los que mas se han destacado en esta campaña contra mi, figura un concejal llamado D. Lino Garcia y el Director del Instituto Sr Portosa, apelando a todos los medios incluso propagando continuamente especie tendenciosa en desprestigio del Ejercito, y con amenazas que me acordaria de su poder. El dia 10 de Agosto surgen los acontecimientos de Madrid Sevilla, y encontrandome en mi despacho por la mañana, me entero de que en Madrid habian ocurrido acontecimientos desagradables, é inmediatamente trate de comunicar con la Division de Sevilla, y me dicen en telefonos que estaban cortadas las

comunicaciones, llamo personalmente al Jefe de Telefonos Sr Aragon, y este me corroboraba en mi despacho que en Madrid habian ocurrido sucesos de caracter militar, y que en Sevilla debió ocurrir lo propio. Viendo la incomunicacion en que me encontraba llamé a Malaga, Cuartel General de la Brigada, a que pertenecia, y el General Urbano Jefe de ella, salió al teléfono y al preguntarle yo si tenia alguna noticia y darle la que conocia, me dijo que como yo era Comandante Militar, él no me podia dar instrucciones, y que él iba a mandar acuartelar las fuerzas en Malaga, lo cual habia yo hecho. Inmediatamente llamé a Madrid al Gabinete Militar y salió al aparato el Comandante Ayudante de S.M. el Ministro, Sr Riaño, al cual le dije que aqui no ocurria novedad alguna, que yo respondia de la lealtad de todo mi Regimiento y demas componentes de la guarnicion de este Campo de Gibraltar, y que me ponia a disposicion del Gobierno para marchar a donde fuera preciso a combatir a los sublevados. La respuesta fue ponerse en el aparato a los pocos minutos S.E. el General Ruiz-Fornell, y ordenarme que a toda prisa, y requisando todos los vehiculos de motor que hubiese en este Campo transportase todo el Regimiento, es decir la P.M. y el 1º Batallon que estaban en esta Plaza, y el 2º acuartelado en San Roque, que lo está a 16 kilometros de aqui. Llamé al Jefe de Transportes, me puse en comunicacion con los Alcaldes, y con toda urgencia empecé a requisar vehiculos, teniendo la satisfaccion de que a la hora estaba formado todo el Regimiento con todo su material ametralladoras, musica etc, y dispuesto para principiar a embarcar escalonadamente en los autobuses que iban llegando. Al poco rato de hablar con el General Ruiz-Fornell, se dió igual orden al General Ruiz Trillo, y al ponerme al habla con el General Mena Comandante Militar de Cadiz, me requirió de urgencia, de que llegase cuanto antes, a dicha ciudad, pues consideraba critica la situacion y que tuviese cuidado por el camino, pues habia malas noticias respecto a Jerez y otros pueblos, como despues comprobé por la sublevacion del 28º Tercio de la Guardia Civil, que guarnecia aquella ciudad. Fui mandando las companias por grupos de tres al mando de un Jefe, las cuales salieron con todo entusiasmo y fervor

republicano, siendo aclamadas y vitoreadas por todos los pueblos de tránsito, que la recibían con entusiasmo. A las 6 horas de haber principiado la movilización del Regimiento tenía la alegría de ver que este se encontraba todo en Cadiz, habiendose hecho el transporte con una rapidez inusitada, y siendo felicitado a mi llegada por el General Comandante Militar de la Plaza, a quien visité en el edificio de la Comandancia. Con él fui al Cuartel del Regimiento 27, a donde se alojaba mi Regimiento también, y ya en el camino me hizo presente el General sus dudas y recelos respecto al Regimiento 27, y la actitud de poca confianza especialmente de su Coronel Sr Varela, por lo cual me recomendó una vigilancia exquisita, cerca de dicho Cuerpo, y que no me moviese en toda la noche con mis Oficiales del Cuartel.

Al llegar al Cuartel fui presentado al Coronel Varela, el cual me recibió friamente y no con la atención y cortesía que se debe a un compañero que llega en estas circunstancias, y sobre todo lo que mas me hizo estar en cuidado, que no cambió impresiones sobre lo que ocurría como era natural. Se marchó el General y yo quedé en el Cuartel con toda la Oficialidad del Regimiento 15. A los pocos momentos de nuestra llegada vimos que el Coronel Varela, reunía a los Oficiales y poco despues a las clases, enterándonos que había pulsado la opinion de los que podía contar con ellos. Yo inmediatamente dejando dejando encargado al Teniente coronel Allanegui, marché a dar cuenta al General de lo que había visto, y que no me parecia franca la actitud del Coronel, y del Regimiento. El General se encargó recobrase la vigilancia, y que le tuviera al tanto de todo. Entónces me leyó un cifrado de Guerras en que se disponia que yo saliese al día siguiente con todo el Regimiento 15 y 4 compañías y ametralladoras del 27 para "obrija, con el fin de que en combinacion con las fuerzas de "adrid, atacar a los sublevados de Sevilla. Tambien le decian de Guerra que el Coronel Varela, quedase en la plaza. En esta situacion y a las 4 de la mañana se supo la rendicion de los sublevados, no obstante continué en el Cuartel con las mismas precauciones, por la actitud dudosa del Regimiento 27. Al día siguiente recibí orden de que

marchase el primer Batallon para Sevilla, quedandome yo con el 2º en Cadiz, pues a pesar de los deseos del General Ruiz-Trillo, de que yo fuese con él, el General Mena me rogó encarecidamente quedase a sus ordenes, por serle muy necesario en Cadiz, y ser yo la persona de su entera confianza. Por la tarde tuvo que marchar el General Mena a Vejer, a entrevistarse con el Coronel Aranda que venia de Africa, para Sevilla, y entonces me ordenó quedase encargado de la Plaza, dando orden al S.M. y al Jefe de Artilleria de que no obedeciesen mas que a mí, y que al Coronel Varela nada se le dijese a pesar de ser él mas antiguo.

Transcurrido algun tiempo de haber marchado el General llamó de Guerra el General Subsecretario, el cual me dijo que era preciso destituir inmediatamente del mando al Coronel Varela y que urgia esta medida, la cual comuniqué a los pocos momentos al General Mena, que habia llegado. Este me encargó de dicha misión, y me dió las ordenes oportunas para el Coronel y Teniente coronel Marina, que era el que debia hacerse cargo del Regimiento. Yo a prevision habia dispuesto una revista al Regimiento 15 con el fin de que este estuviera sobre las armas, por si se intentaba algo. Fui al Cuartel y despues de esperar por espacio de cerca de media hora al Teniente coronel y al Coronel, pues a pesar de estar acuartelados no aparecian y decirme unos Oficiales que el Teniente coronel habia salido, resultó que este estaba en su Pabillon, y que el Coronel se encontraba bañandose; Subi al despacho y merecibió el Ayudante del Regimiento de paisano, cosa tambien extraña por las circunstancias apuntadas, y al poco rato de estar allí, salió el Coronel Varela tambien de paisano, y le di la orden de su destitucion la cual acogió con una gran frialdad. Me dijo que marchaba a redactar la orden, y como yo tenia orden expresa del General de dar aquella tarde frente a Bandera a reconocer al Teniente coronel, le reiteré a este la orden de haberlo inmediatamente, contestandome que se echaba la noche encima, y que como no habia casi ningun Oficial allí, no los podria reunir. Entonces me fui a dar cuenta al General, el cual dispuso que se hiciese al dia siguiente a las 10 de la

mañana, lo cual se verificó con toda solemnidad, desfilando el Regimiento frente a mí y dándose las vivas a la "República reglamentaria". Cauti el consignar que poco después de la destitución vino un cifrado de Guerra ordenando se constituyese en prisión el Coronel Varola, lo cual llevó a efecto el Teniente Coronel Fernandez Trujillo, de la Guardia Civil, y como yo había sido avisado momentos después de su destitución por el General Mena, estuvimos vigilando para evitar pudiera marcharse, pues desde luego dicho Jefe debía presumir esto, desde el momento que se encontraba de paisano, y a poco de llegar el Jefe de la Guardia Civil, salía con la caleta para el Castillo Santa Catalina.

Como se vé el Regimiento unico de la region andaluza, que como cuerpo de confianza salió de su guarnicion para Sevilla, ha puesto a prueba su fervor republicano, pues si todo lo relatado con respecto a Cadix lo comprueba, por lo que se refiere a Sevilla su labor y servicios en los puestos mas difíciles y de absoluta confianza, los ha llevado a cabo el primer Batallon; entre otras cosas le fué encomendada la custodia de los presos de una responsabilidad como eran los Generales Sanjurjo, y Garcia de la Herranz, Teniente coronel Esteban Infantes, y Capitan Sanjurjo, General Gonzalez y otros varios.

Todas estas satisfacciones, las frecuentes felicitaciones de mis superiores, han sido entibiadas al propio tiempo, que ha producido en todo el Regimiento una viva indignacion, la campaña de prensa que los primeros dias publicó los diarios de Madrid, algunos de provincias, donde se decian entre otras falsedades y calumnias que el nucleo principal de la sublevacion habia salido de la guarnicion de Algeciras, y que se habia conocido el complot por un Oficial del 2º Batallon, que lo habia delatado, esto produjo en esta poblacion que desconocia los antecedentes de lealtad del Regimiento en los primeros momentos una animosidad para el Regimiento, de la cual se han aprovechado los elementos que antes he aludido, para difamar nuestro buen nombre. Yo en cuanto tuve el hilo de la trama, y las sospechas de quien podría ser el Director de esta campaña, lo puse en

1314

7a.

1301

conocimiento de S.M. el General Inspector y de la División Orgánica, el cual tiene en su poder los datos y elementos de juicio para poder determinar e investigar su origen; por delación del autor hace tres días ha estado en esta Plaza el General Mena Comandante Militar de Cadix, a practicar una investigación que a estas horas obrará en poder de la ante dicha superior autoridad.

Algeciras 28 de Agosto 1.932.

El Coronel .

Luis de Villaverde

A continuación uno cartas y documentos que atestiguan la labor republicana y ferviente que llevo practicando con el Regimiento, en el que todo su personal ha guardado siempre una leal adhesión al Regimen, dando muestras constantes de la confianza que en nosotros ha depositado el Gobierno de la Republica

Pero como la injuria y calumnia no se puede desterrar principalmente de esta Poblacion, cuya moral y psicología especial es de todos conocida, no es extraño que estas insidias caigan sobre autoridades y personas respetables, que por lo menos ya que por su esfuerzo no hacen mas que laborar en bien de la República Española, debian merecer el respeto de todos.

Luis de Villaverde



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

COMANDO EN JEFE

Negociado

N.º

Excmo. Señor:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E., como continuación de la información hecha en Cádiz respecto al Coronel Jefe del Regimiento Infantería número 15 Don Luis Martín Piniellos, la exposición que el mencionado Coronel me entregó personalmente con esta fecha, debiendo significarle que los datos y elementos a que se refiere en la página 7ª del documento en cuestión obran en poder del General Comandante Militar de Cádiz, Don Julio Mena, a quien los remití, con motivo de la información, en pliego correspondiente y las cartas y documentos a que se refiere más abajo debe tenerlos el Juez por V.E. nombrado para actuar en la plaza de Algeciras, donde tiene residencia el citado Coronel y el Regimiento nº 15 de su mando.-

Viva V.E. muchos años.
Sevilla, 30 de agosto de 1932.

EL GENERAL INSPECTOR,

Leopoldo Martínez

Excmo. Sr. Magistrado Juez Delegado de la Sala Sexta de Justicia Militar del Tribunal Supremo.- Sevilla.

1406

1316

1306
(1306)



Excmo sr.

Tengo el honor de devolver a V.E. debidamente cumplido el exhorto para notificar a los procesados Juan Manuel Jurado Nuñez y Angel Garcia Riquelme el auto que los declaró en tal situación habiéndoles recibido indagatoria, quedando en este Juzgado el exhorto telegrafico para ratificar la prision de ambos que devolveré en su día Cádiz a 29 de Agosto 1932

Juan Manuel Jurado Nuñez

Excmo sr. Juez especial Delegado de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo

Sevilla

Nº 952-29-8-932

1317
1307

Don Dmas Camarero y Marrón, Delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia.

Al Juez de Instrucción de C A D I Z.

hago saber: Que en el presente sumario he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado español le exhorto y requiero y en el mio le encargo que luego que lo reciba se digne disponer su cumplimiento y verificado me lo devuelva inmediatamente por el conducto de su recibo, pues habiendolo así administrara justicia.

Diligencias que han de practicarse.

Que a los procesados que despues de dar se les notifique el su to que por testimonio se acompaña y se les reciba declaración indagatoria con instrucción de sus derechos.

A U T C.- Dada cuenta y.- RESULTANDO que los detenidos Don Manuel Amaro Benitas, Don Francisco Mier Toran y Don Jacome Ramirez de Cartagena, vecinos de Jerez de la Frontera, facilitaron en la mañana del diez del actual automoviles de su propiedad que de ellos se solicito al Cuartel de la Guardia civil una vez que el coronel de esta fuerza se incauto del Ayuntamiento de referida Ciudad, con el fin de reconcentrar en esta las para las diseminadas por los cortijos, para contribuir al éxito del movimiento de rebelion iniciado en dicho dia en Sevilla y que los tambien detenidos Juan Manuel Jurado Muñoz y Angel Garcia Aguado, fueron detenidos en Alcala al huir en la mañana de indicado dia a Gibraltar, por tener a sus responsabilidades por su participación anterior al movimiento celebrado y con el fin de evitar que se les prepare sin que nada

el presente momento procesal aparece participacion ni intervencion alguna del detenido Don Darío Arana en los hechos suscitados.

CONSIDERANDO que mencionados hechos constituyen el delito de rebelion Militar, previsto en el articulo 237 de Justicia Militar modificado por decreto ley de dos de Mayo y en el parrafo segundo del 238 de aquelCodigo, apareciendo de las presentes actuaciones meritos racionales y suficientes de responsabilidad criminal contra la inculpada relacionada en el anterior resultante en la ejecucion de mencionado delito por su personal intervencion en el mismo, segun se consignó en sus respectivas declaraciones, como tambien aparece no haber tenido aquella intervencion el detenido Don Darío Arana, por lo que se esta en el caso de dejar sin efecto la detencion que sufre.

Considerando que la pena que en su caso y dia ruere ser impuesta a Don Francisco Hier Paron, Don Juan Manuel Jurado Nuñez y Don Angel Garcia Riquelme, con arreglo a lo previsto en el parrafo segundo del articulo 238 delCodigo de Justicia Militar al castigar aquel delito, ha de ser superior a la de prision correccional, por lo que es procedente decretar prision provisional de aquellos y teniendo en cuenta la que diara imponerse a Don Manuel Leoro Benitez y Don Juan Jacinto Ramirez de Cartagena; debe acordarse su libertad provisional sin fianza de ninguna clase con solo la obligacion de comparecer los dias que se les designen.

Considerando que conforme a la invocada ley de procedimientos criminal, debe exigirse la prestacion de fianza por los inculpados en cantidad que basta a cubrir las responsabilidades de orden civil que eventualmente les correspondan en el presente asunto.

Plazo las disposiciones legales aplicables